

**INSTITUTO GLOBAL DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES
(IGLOBAL)
UNIVERSIDAD D'SALAMANCA
(USAL)**

MÁSTER EN DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SU
REPERCUSIÓN EN LA TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**

AUTOR:

LIC. NAPOLEÓN DAVID BERAS HERNANDEZ

ASESORES:

**DRA. ZULIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DR. PEDRO J. ORTEGA ESPINAL**

**6 de febrero de 2011
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana**

INDICE

Capítulo I	Pág.
1. Aspecto teórico metodológico general	
1.1 Planteamiento del problema.....	5
1.1.1 Origen del problema.....	5
1.1.2 Descripción del problema.....	5
1.1.3 Formulación del problema.....	6
1.2 Objetivos.	
1.2.1 Objetivo General.....	7
1.2.2 Objetivos Específicos.....	8
1.3 Justificación.....	8
1.4. Antecedentes.....	10
1.5. Marco Teórico.	
1.5.1 Concepto de Administración Pública.....	12
1.5.2. Concepto de Función Pública.....	12
1.5.3 Concepto del Principio de Transparencia.....	13
1.5.4 Concepto de Administración Electrónica.....	14
1.5.5 Concepto de Gobierno Electrónico (e-government).....	15
1.5.6 Concepto de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC).....	16
1.6. Método.....	18
1.6.1 Tipo de investigación.....	19
1.6.2 Técnica de Recolección de Datos.....	20
1.6.3 Plan de Análisis de los Datos.....	20
 Capítulo II	
2. Cronología Histórico-legislativa del Gobierno Electrónico en la República Dominicana	
2.1. Ley General de Telecomunicaciones.....	23
2.2. Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE).....	24
2.3. Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.....	25
2.4. Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.....	26
2.5. Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC)...	26
2.6. Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC) y el Observatorio Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Republica Dominicana (ONSIC-RD).....	27
2.7. Código Iberoamericano del Buen Gobierno.....	28
2.8. Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones...	29
2.9. Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).....	30
2.10. Ley contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.....	30
2.11. Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico.....	31
2.12. Ministerio de Administración Pública.....	32
2.13. Constitución de la República Dominicana.....	32
2.14. Sinopsis.....	33

Capítulo III

3. Relación entre la normativa de Gobierno Electrónico y la aplicación del Principio de transparencia en la Administración Pública en la República Dominicana

3.1. Ley No. 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.....	35
3.1.1. Comercio Electrónico	36
3.1.2. Firma Digital	37
3.2. Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.....	38
3.2.1. Base constitucional de la Ley No. 200-04.....	39
3.2.2. Referencia internacional de la Ley No. 200-04.....	39
3.2.3. Principio de Transparencia y la Ley de libre acceso a la información Pública.....	41
3.2.4. Declaración jurada de Bienes.....	44
3.3. El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC).....	45
3.3.1. La OPTIC como canal de implementación del Gobierno Electrónico para Transparentar la Administración Pública.....	46
3.3.2. La Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC), Gobierno Electrónico y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.....	47
3.4. Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones y su modificación Ley No. 449-06.....	49
3.4.1. Detalles históricos de la Ley de Compras y Contrataciones.....	49
3.4.2. Principio de Transparencia y la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones.....	50
3.5. Ley 41-08 que crea el Ministerio de Administración Pública.....	52
3.5.1. La Función Pública y el Principio de Transparencia.....	53
3.6. Sinopsis.....	55

Capítulo IV

4. Principales obstáculos para la implementación del Gobierno Electrónico y para la transparencia en la administración pública de la República Dominicana

4.1. Deficiencia en la normativa que regula el Gobierno Electrónico.....	58
4.1.1. La resistencia al cambio ralentiza la implementación del Gobierno Electrónico.....	59
4.2. La corrupción por falta de controles administrativos un obstáculo al desarrollo del Gobierno Electrónico.....	61
4.3. Una Participación Ciudadana exigua dificulta la implementación del Gobierno Electrónico.....	63
4.3.1. Modalidades del Gobierno Electrónico G2C, G2B, G2E, G2G, E-Justicia y el E-Congreso.....	66
4.4. Sinopsis.....	67

Capítulo V	Pág.
5. Algunas implicaciones de la implementación del Gobierno Electrónico como herramienta para transparentar la administración pública en la República Dominicana	
5.1. Repercusiones sociales que implica el Gobierno Electrónico.....	71
5.1.1. Infraestructura, acceso e inclusión social.....	71
5.1.2. Educación y capacitación.....	73
5.2. Repercusiones económicas en el Gobierno Electrónico.....	74
5.2.1 Transición a la economía del conocimiento.....	75
5.3. Repercusiones políticas que implica el GE.....	77
5.3.1. Transparencia y rendición de cuentas.....	78
5.3.2 Gobierno Electrónico mecanismo de reducción de la corrupción política.....	79
5.4. Sinopsis.....	80
6. Conclusión	
7. Recomendaciones	
8. Referencias	

Capítulo I

1. Aspecto teórico metodológico general

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Origen del problema

La génesis del Problema de Investigación, se encuentra centrada en el tradicional hermetismo que ha identificado el ejercicio de la administración pública en la República Dominicana. A pesar, de que se han promulgado varias legislaciones en materia de la modernización y transparencia de la gestión pública, aun la ciudadanía dominicana se encuentra navegando entre dos mundos opuestos. Es decir, el país por un lado transita en terreno muy prometedor en materia de desarrollo, avance tecnológico, inserción en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y de transparencia en la función pública, por otro lado, sigue sumergido en la oscuridad y secretismo que ampara una virulenta percepción de corrupción administrativa.

Con la hipótesis de este trabajo se pretende comprobar la existencia de un marco legislativo para la implementación del Gobierno Electrónico o administración pública electrónica en la República Dominicana. Se procura evidenciar un camino dirigido hacia una gestión gubernamental más transparente. De igual manera, se propone despertar conciencia para que se complete la fase normativa del Gobierno Electrónico, considerando las importantes implicaciones económicas, políticas y sociales que esto conlleva para el pueblo dominicano.

1.1.2. Descripción del problema

Esta investigación ha motivado a indagar sobre las repercusiones que incitaría transparentar la administración pública dominicana, a través de lograr una aplicación estricta de la ley en materia de gobierno electrónico. El ámbito jurídico nacional ha sido nutrido de algunas legislaciones que están llamadas a relanzar la administración y la función pública en materia de transparencia. No obstante, aun se percibe en la sociedad, cierta resistencia al cambio en la mayoría de los estamentos del estado.

Sin embargo, es importante considerar que además de estar sufriendo de importantes limitaciones para enfrentar problemas en el suministro de los servicios básicos, el

gobierno está afectado por un alto nivel de desconfianza de parte de la ciudadanía. El pueblo mantiene una actitud dudosa sobre el manejo de los recursos que hace el régimen para resolver la problemática nacional.

Por consiguiente es imperante y necesario que la administración del estado en la República Dominicana, se encamine hacia una atmosfera más diáfana en el ejercicio de sus funciones administrativas. El gobierno electrónico se constituye en una puerta propicia hacia la luz, razón por lo que urge determinar cuáles son nuestras legislaciones vigentes en materia de administración pública electrónica e identificar cuáles son los agentes responsables de la implementación y aplicación de dichas normativas.

1.1.3. Formulación del problema

En el marco jurídico de la República Dominicana, se entiende que el legislador se ha esforzado en crear las normas necesarias para fortalecer el estado de derecho. Por consiguiente, se cuenta hoy con un estado que teóricamente sirve de plataforma para el ejercicio de los derechos de sus ciudadanos, aunque en la práctica sea otra cosa. Pretende al mismo tiempo, constituirse en la estructura capaz de regular de manera óptima la actividad económica, política y social en todo el territorio nacional.

Hoy se percibe que el mundo vive de frente a una galopante globalización. Este fenómeno, se expande en consonancia con el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento. En este sentido, se divisa que el país similar a otras naciones de la región, se ha inscrito entre los beneficiarios del uso de la tecnología de la información y comunicación (TIC), en la administración gubernamental.

En este mismo tenor, se puede observar que estos adelantos tecnológicos vienen de la mano con la intención de paliar la desconfianza, la pérdida de credibilidad y necesidad de transparentar el accionar tradicional de la clase política en la región. Es por ello, que muchos de estos estados han emprendido una cruzada de reforma de sus legislaciones.

En muchos casos, como en Chile y Argentina se ha avanzado en la creación del ámbito jurídico apropiado para el desarrollo e implementación de la administración pública

electrónica. En estos países, se entiende que el Gobierno Electrónico se ha constituido en un instrumento para transparentar y hacer más eficiente y participativa la gestión gubernamental.

Es preciso destacar que en la República Dominicana son muchos y diversos los factores que han contribuido a dañar la confianza de la ciudadanía en las autoridades. La opinión pública se opone a que los funcionarios públicos se sigan amparando bajo el velo invisible de la discrecionalidad, en los manejos de los recursos y los procedimientos públicos.

Por otro lado, se critica la indisposición de las autoridades competentes de aprovechar de manera efectiva las normas existentes. Los acusan de provocar la ralentización del proceso de modernización que exigen los nuevos tiempos en la administración del estado.

No obstante, se cree que con la existencia de un panorama legislativo apropiado, es posible desarrollar, implementar, fortalecer y promover las ventajas de la administración electrónica. Se piensa que la normativa garantiza las óptimas condiciones para el ejercicio de una función pública más transparente y eficaz. Se procura que el ciudadano pueda beneficiarse de los avances que le ofrece un gobierno electrónico y que tenga la opción de participar y vigilar más de cerca el quehacer gubernamental.

Para visualizar el panorama del e-government en el país en relación con la transparencia en la administración pública, nos hemos formulado la siguiente pregunta: ¿Cuál es el peso que tienen las disposiciones normativas vigentes en el marco del Gobierno Electrónico sobre la aplicación del Principio de Transparencia en la Administración Pública, en la República Dominicana?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Explorar las legislaciones vigentes relativas a la Administración Electrónica en República Dominicana, que permiten desarrollar los controles necesarios para lograr una función pública transparente, a partir del análisis de los antecedentes normativos en el país relacionados con el gobierno electrónico y visto desde su contenido jurídico.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Determinar cuál es la relación entre la normativa de Gobierno Electrónico y la aplicación del principio de transparencia.
- Determinar cuáles son los principales obstáculos que se presentan en la actualidad para la implementación efectiva del Gobierno Electrónico.
- Describir las implicaciones que conlleva la implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

1.3. Justificación

Históricamente, han sido muy cuestionados los gobernantes y su papel frente al manejo de los recursos públicos. Sin embargo, en las naciones más avanzadas, los principios del derecho administrativo han encontrado el caldo de cultivo apropiado para su aplicación y allí los legisladores han podido abstraerse lo suficiente para crear las bases que garantizan una gobernabilidad con transparencia, generando un clima de confianza y tolerancia ante las autoridades. Actualmente es una necesidad en la República Dominicana, que los funcionarios públicos encuentren correctivos que permitan que la administración pública pueda constituirse en un símbolo de claridad. En este sentido, la ciudadanía cada día se hace menos tolerante a los escándalos de corrupción en los diferentes niveles del tren gubernamental.

Si se procediese de manera firme, a la implementación y uso de la administración electrónica como herramienta tecnológica en la administración pública, se cree que eso provocaría un cambio real en materia de eficiencia y en la percepción de transparencia frente a la población. Se considera que este conjunto de aplicaciones tecnológicas y acciones de apertura, permitiría una participación más democrática de los ciudadanos en

los procesos en las instituciones del Estado. Se cree necesaria ofrecerle la opción al pueblo de vigilar más de cerca las gestiones que demandan transparencia en la administración pública. El Gobierno Electrónico se plantea como una exigencia de estos tiempos, y en la región cada día más gobiernos se suman a la tendencia de implementar plataformas especializadas para ofrecer mejores servicios y realizar gestiones más transparentes y efectivas en la administración estatal. Indudablemente el uso de las TIC ha revolucionado el modelo tradicional de administración en el mundo moderno.

Esta investigación se justifica desde el punto de vista práctico, ya que la misma propone una solución pragmática a la problemática que se ha planteado. Se pretende que al aplicarla apropiadamente, contribuiría significativamente a enfrentar el fantasma de la corrupción gubernamental, a través de un ejercicio transparente y de controles basados en la legislación vigente. Así será expuesto en el capítulo donde están plasmadas las recomendaciones.

En la parte teórica, este estudio busca el debate y la reflexión en la opinión pública sobre los planteamientos que hacen los tratadistas de este tema. Por otro lado, también persigue provocar reacciones dentro de la esfera gubernamental, ya que se presenta a la administración Pública Electrónica, como una aliada estratégica para la aplicación del principio de transparencia. De igual manera, se confronta y cuestiona el posible desinterés de las autoridades de realizar los procesos y procedimientos administrativos de manera más democrática, participativa y más abierta al ciudadano.

Este trabajo se avoca a abrir nuevas oportunidades a las autoridades legislativas y a los incumbentes de las instituciones del Estado. Se pretende que las mandos estatales, evalúen las posibilidades de innovación desde sus respectivos campos de responsabilidades. Es un llamado a asumir el reto que representa un mundo cada vez más globalizado. Se persigue alertar, sobre el ámbito de las inversiones e intercambios comerciales, que exige en el orden de las garantías jurídicas cambios más contundentes en la transparencia de la administración pública.

Finalmente, desde la óptica profesional, esta investigación pondrá de manifiesto la nueva visión que en materia de Derecho de la Administración Pública desarrollada

durante el Máster. Así también se pondrán de manera expresa muchos de esos conocimientos, conceptos y experiencias que ahora son utilizados para contribuir con la transparencia en el ejercicio de la función pública.

El cuerpo de leyes que componen el marco legal para la implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana, se convierten en la fuente más sólida de información para apoyar la argumentación que se desea llevar a cabo en este trabajo, en respuesta a la pregunta ¿Cuál es el peso que tienen las disposiciones normativas vigentes en el marco del Gobierno Electrónico sobre la aplicación del principio de Transparencia en la Administración pública, en la República Dominicana?

1.4. Antecedentes

El gobierno electrónico y su rol en la transparencia de la administración pública se han venido tratando desde ya hace algún tiempo en la comunidad internacional. Es un tema que ha despertado mucho interés, en la medida que ha crecido el uso de la tecnología de la información y la comunicación a nivel gubernamental. Además, de que se ofrece como un instrumento que contribuye de manera trascendental en la modernización de la administración del Estado.

Se han encontrado algunos conversatorios y seminarios aislados sobre gobierno electrónico, transparencia y modernización de la gestión pública en la República Dominicana. Entre estos documentos, se ha hallado un trabajo de Tesis del año 2006, en la biblioteca de la Universidad Pontificia Católica Madre y Maestra. Este trabajo de grado fue presentado por Priscila Bautista para obtener su grado de Licenciatura en Derecho, y que lleva por título “Gobierno Electrónico: Herramienta para la modernización y transparencia de la Administración pública en República Dominicana”.

Esa investigación de la Lic. Priscila Bautista se transforma luego en un libro titulado *Marco Jurídico del Gobierno Electrónico en la República Dominicana*, publicado por el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia en el 2008. Este texto por su naturaleza se constituye en un material interesante, pues representa una señal de las investigaciones que se han realizado en el ámbito legislativo del Gobierno

Electrónico y que servirá de apoyo para contestar la interrogante que ha dado origen al presente proyecto sobre el régimen electrónico público dominicano y la transparencia.

En el ámbito del presente estudio, se han recopilado algunos artículos y obras de administrativistas iberoamericanos que han tratado el gobierno electrónico, la participación y la transparencia en el ejercicio del poder. Entre estos escritores podríamos mencionar a Ernesto Jinesta, Carlos Mejía, Pablo Suarez, Alejandra Naser y Gastón Concha, Miriam Ivanega, Zulima Sánchez Sánchez, Pablo Lara Navarra, José Ángel Martínez Usero y Jesús Gómez Fernández-Cabrera.

Así también, entre los autores consultados están Rubén Martínez Gutiérrez, Nayra Álamo González e Ismael Peña López. Se encontró que existe una gama de escritores de la región, que en sus artículos se han referido en algún momento a la evolución tecnológica en los procedimientos gubernamentales que han identificado la administración pública en los últimos tiempos.

Por otro lado, en este estudio ha servido de referencia substancial, algunos documentos que por su contenido e impacto en la región, se convierten en una reseña obligatoria para este trabajo. Así es el caso de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en Pucón, Chile, el 1º de junio de 2007. En este documento se consagra la necesidad de una mayor participación ciudadana, promueve la transparencia, recomienda la modernización de la gestión pública y el uso de las TIC.

Finalmente, se trae a colación el Código Iberoamericano de Buen Gobierno entre otras declaraciones internacionales que van a servir de base a la presente labor investigativa. Esta compilación de principios y recomendaciones, guarda entre sus fundamentos el principio de transparencia, sindicado entre los valores que han de guiar las acciones del buen gobierno, además de emplear dicho principio para describir la regla en el debate político y el manejo de los recursos en las campañas electorales en garantía de la pulcritud y el combate a la corrupción administrativa.

1.5. Marco Teórico

1.5.1. Concepto de Administración Pública

En sentido etimológico, para algunos, administración proviene del latín de “*ad*” y “*ministrare*” que significa “servir a”. Para otros autores proviene de “*ad manus trahere*” lo que implica “manejar, gestionar, traer a la mano”. Se desprende del análisis de las mencionadas significaciones, y en consonancia con Garrido, que lo primordial en la esencia del concepto de administración pública es el carácter de actividad subalterna o subordinada (Garrido Falla, 1994, p.31).

Según el criterio de la profesora Ivanega, la administración pública se define como “*un complejo orgánico y conceptual que va unido sustancialmente a la idea del Estado y como un vital instrumento de la manifestación estatal*” (Ivanega, 2008, p. 26).

El profesor Santofimio Gamboa de la Universidad Externado de Colombia, concibe un concepto de administración pública desde una óptica aguda y certera. A saber:

El concepto de administración pública, esto es, dinámico y teleológico, involucra el más claro y profundo compromiso de las instituciones, autoridades, servidores y particulares de entender y ejecutar las funciones, atribuciones o competencias propias de la administración pública en dirección a la satisfacción del interés general o comunitario, para lo cual cuenta con los medios y las prerrogativas de auto tutela necesarios (Santofimio Gamboa, 2005, p.35).

Entonces, en su significado más simple, se puede definir la administración pública como el instrumento utilizado por el gobierno para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la filosofía política del Estado.

1.5.2. Concepto de Función Pública

Según el análisis del régimen legal de la ética pública realizado por la autora María Jeanerett de Pérez Cortes, la Función Pública se concibe como “*todo tipo de relación jurídica entre el Estado y sus agentes públicos*” (De Pérez Cortes, 2005, p .649).

En tanto que el Comité Jurídico Interamericano define "Función pública" en los siguientes términos: *La función pública es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado, o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos* (Organizacion de Estados Americanos - OEA, 1998)

Hemos tomado también de referencia la óptica del escritor Manuel Osorio que define la función pública “*como el ejercicio de un órgano o la actividad de un aparato, indicando que estas son públicas cuando giran en torno a una actividad propia del Estado*”. (Osorio, 1986, p. 330)

Partiendo de las definiciones anteriores, se puede colegir que función pública, es la actividad desarrollada por un órgano del Estado, encaminada a cumplir con sus atribuciones o fines. Dicho de otra manera, función pública, es la actividad u ocupación desarrollada o ejercida por personas naturales o jurídicas en interés general, en representación y bajo el amparo jurídico constitucional del estado.

1.5.3. Principio de Transparencia

El concepto del Principio de transparencia junto a los demás principios del derecho administrativo, ha sido concebido por el legislador a los fines de garantizar el desarrollo de la administración pública. La aplicación de este principio asegura una atmósfera de confianza y participación democrática en la gestión gubernamental. En esta misma tesitura, el profesor González Pérez, inserta el principio de transparencia dentro de los demás principios fundamentales del derecho administrativo, señalando que este va de la mano con la ética pública y de frente al flagelo de la corrupción. (González Pérez, 2005, p.421).

Esta investigación se encuentra identificada con la definición de este principio planteada por el profesor y presidente de la Asociación Costarricense de Derecho Administrativo, el Dr. Ernesto Jinesta Lobo. A saber:

El principio de Transparencia hace referencia a la obligación de las Administraciones Públicas de abrir canales permanentes y fluidos de información y comunicación con los administrados y al derecho correlativo de éstos de saber, conocer, entender y fiscalizar los pormenores de la organización y función administrativas (Jinesta Lobo, 2003, p.3).

Finalmente, se encuentra una definición de este concepto hallada en uno de los documentos regionales más importante sobre el tema en cuestión. Allí se expresa lo siguiente: “*Principio de transparencia y accesibilidad: garantiza que la información de las Administraciones Públicas y el conocimiento de los servicios por medios electrónicos se haga en un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario*” (Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, 2007, p.9). Esta concepción es un atinado aserto que se ajusta apropiadamente al fondo del presente estudio.

1.5.4. Concepto de Administración Electrónica

El profesor Eduardo Gamero acoge la definición que ha sido aceptada por la Comisión de la Comunidad Europea la cual define la Administración Electrónica como:

El uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas (Gamero Casado, s.f. p.10).

La Universidad de Sevilla, España en su página de Internet introduce el tema de administración electrónica definiéndolo como “*el uso de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de las actividades y procedimientos que competen a la Administración*”. Por otro lado y en este mismo tenor, se obtuvo oportunamente el concepto de Administración Electrónica en el marco de la definición

del rol de gobierno electrónico. Esta última ilustración fue ofrecida en el Plan de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón, y la definen de la siguiente manera:

Administración electrónica es el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas. Las TIC y especialmente Internet, son una gran herramienta para hacer a los gobiernos más abiertos y transparentes¹ (Departamento de Presidencia, 1996, p.9).

Los autores Pablo Lara Navarra, José Ángel Martínez Usero y Jesús Gómez Fernández-Cabrera, definen la administración electrónica como: “...una nueva forma de gestión pública, basada en el uso interactivo de las TIC, con el doble objetivo de la prestación de mejores servicios para ciudadanos y empresas, así como la mejora de los procesos internos de las organizaciones públicas”. (Lara Navarra, Martínez Usero y Fernández-Cabrera, 2004, p.9).

A los fines de este estudio, se acoge esta última definición, ya que ofrece un novedoso concepto que involucra los elementos esenciales del enfoque actual de la administración electrónica pública moderna.

1.5.5. Concepto de Gobierno Electrónico (e-government)

La legislación dominicana cuenta con una definición de gobierno electrónico. Ahora bien, si esta no abarca todo el campo de repercusión del concepto, al menos satisface las expectativas desde la óptica de la modernización por medio de las TIC. Ver definición: “Gobierno Electrónico: Gestión que incorpora de manera intensiva la tecnología de la información y la comunicación a la administración pública” (Ley No. 41-08 sobre Función Pública, 2008, art.4).

¹ Plan de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón, traducción adaptada de la definición original obtenida en: “Information and communication technologies (ICT) can help public administrations to cope with the many challenges. However, the focus should not be on ICT itself. Instead it should be on the use of ICT combined with organizational change and new skills in order to improve public services, democratic processes and public policies. This is what eGovernment is about”

En un decreto presidencial de 2007 encontramos una definición más afín y completa para el propósito del presente proyecto de investigación. A saber:

Gobierno Electrónico es el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) por parte del Gobierno, en el ámbito de los procesos, las operaciones y gestiones administrativas, que dentro del marco de la modernización del Estado, hacen posible la entrega eficiente y oportuna de los servicios públicos, en beneficio de los ciudadanos, empresas, empleados y otras instituciones ((Decreto No. 229-07, que establece los ambitos en los cuales se desarrollará el Gobierno Electrónico, 2007).

Habiendo definido los términos Gobierno Electrónico (GE) y Administración Electrónica, es preciso aclarar que durante la presente investigación se usarán como expresiones análogas en el ámbito de la administración pública. En tal sentido, se transita en consonancia con la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, donde también se conciben ambos vocablos como sinónimos en el mismo contexto.

“Gobierno Electrónico” y “Administración Electrónica” son el uso de las TIC en los órganos de la Administración Pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos (Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, 2007, p.7).

En la Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, conocida como FACES, se encontró un Ensayo sobre Reforma y Modernización que define el gobierno electrónico. Es órgano académico considera que la administración electrónica como un nuevo canal de correlación entre el Estado y los diferentes sectores de la sociedad.

Según el texto de FACES y con el cual se identifica plenamente la presente investigación, el “EGovernment” es *“la interacción electrónica entre el gobierno y el resto del Sector Público y la Sociedad para mejorar la performance de la operación en*

toda la cadena de valor” (Cermelo, enero-abril, 2004, p.16). Allí, también se resalta su naturaleza de inclusión y complemento entre los agentes que el ensayista identifica como: *Sector Gobierno, Mercado, y Sociedad Civil*.

1.5.6. Concepto de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC)

En Colombia el DANE² establece una definición aceptable del concepto de TIC. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC pueden definirse como “*el conjunto de instrumentos, herramientas o medios de comunicación como la telefonía, los computadores, el correo electrónico y la Internet que permiten comunicarse entre sí a las personas u organizaciones*” (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2003, p.13).

Concita interés en el presente estudio la definición expuesta por México de las TIC en el marco del CAIBI³. A saber:

Las TIC son el resultado de una convergencia tecnológica, que se ha producido a lo largo de ya casi medio siglo, entre las telecomunicaciones, las ciencias de la computación, la microelectrónica y ciertas ideas de administración y manejo de información. Se consideran como sus componentes el hardware, el software, los servicios y las telecomunicaciones (Conferencia de Autoridades Iberoamericanas de Informática, 2001).

En el Decreto 229-07 que crea el Plan Nacional de Gobierno Electrónico, se define las TIC con un rostro más social y menos técnico. A saber: Las TIC son “*Tecnologías que se aplican para facilitar y mejorar el proceso de información y comunicación humana*” (Decreto No. 229-07, 2007).

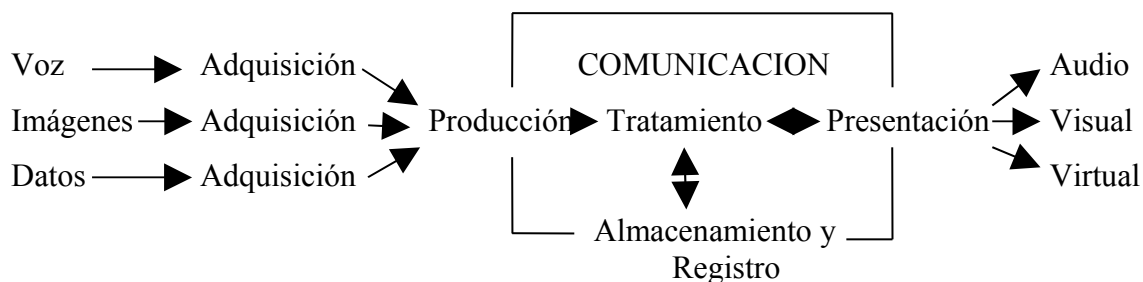
De las definiciones anteriores, se puede sintetizar que el vocablo TIC, son las siglas utilizadas para referirse a terminología relacionadas a las Tecnologías de la Información y comunicación. Ahora bien, más técnicamente, se entiende por TIC al conjunto de técnicas, desarrollos y dispositivos electrónicos, utilizados para almacenar, procesar y transmitir informaciones en formato de voz, data y video a través de la tecnología de las telecomunicaciones e internet.

² DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia).

³ CAIBI (Conferencia de Autoridades Iberoamericanas de Informática).

Para ilustrar mejor el concepto presentamos en la figura 1 los elementos de las TIC.

Componentes de las TIC



Fuente: *Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones SSR-ETSI*

1.6. Método

En esta investigación se utilizará un análisis lógico jurídico a través del método de la Investigación Bibliográfica Documental y el Método Comparativo.

Método de la Investigación Bibliográfica Documental: A los fines de lograr una mayor comprensión sobre la incidencia del Gobierno Electrónico en la transparencia de la Administración Pública en la República Dominicana, es primordial analizar la legislación vigente. Por otro lado se hace necesario identificar los elementos que pueden contribuir a frenar la corrupción, modernizar el procedimiento y transparentar la gestión pública, para entonces así provocar una conclusión que sea viable al presente proyecto.

De este modo, se estudiarán las principales leyes que regulan el tema objeto del presente estudio y que reflejarán las condiciones particulares de las normas que enmarcan el gobierno electrónico en la República Dominicana. En este tipo de investigación la elección de los documentos es fundamental para consumarla. Es por ello, que el manejo de legislaciones reinantes en el país relacionadas con el Gobierno Electrónico se convierte en el centro examen de este terreno de exploración.

Con el método comparativo se espera encontrar escenarios de semejanza mediante el análisis de datos sobre la administración electrónica implementada en otros países de la región iberoamericana, como Chile, Venezuela, España, Argentina entre otros. Esto así, con la intención de llegar a conclusiones por similitudes con nuestra propuesta de investigación. Esto implica la revisión documental, consulta de escritos sobre el tema, tanto en libros, tesis, revistas, páginas del Internet y cualquier otro material de utilidad para el enriquecimiento del presente trabajo.

1.6.1. Tipo de investigación

En cuanto al tipo de investigación se realizara centrada esencialmente en la exploración de las legislaciones nacionales, documentos de derecho internacional y otras fuentes de información.

Entre las referencias alternas, se conocerán algunas de las opiniones de tratadistas del tema de la administración electrónica. Por otro lado, se consultara autores sobre el tema de corrupción en la administración pública y participación ciudadana, en relación al Gobierno Electrónico y a su impacto en la transparencia gubernamental.

Se propone indagar y examinar sobre el fenómeno del Gobierno Electrónico en el entorno de los tiempos actuales de descredito de la administración pública y la necesidad transparentar la gestión gubernamental. Además se pretende, delimitar las fronteras entre las acciones y los actores responsables del desarrollo e implementación de la administración electrónica.

Por consiguiente, esta exploración a pesar de recurrir a múltiples fuentes y datos de referencia, estará concentrada en el aspecto de la aplicación del principio de transparencia y la publicidad de la información de la gestión pública. Se reconoce que el campo de estudio del Gobierno Electrónico y de sus repercusiones es muy amplio, debido a todas las implicaciones que conlleva su implementación en los distintos escenarios de la administración pública y sus áreas relacionadas.

1.6.2. Técnicas de Recolección de Datos

Para la preparación de esta investigación las fuentes incluyen esencialmente los textos de las leyes, decretos y reglamentos de la República Dominicana concernientes al marco jurídico del Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

Por otro lado, se incluyen, libros de texto de derecho administrativo relacionados al tema, indicadores y proyecciones sobre el uso del Internet y las tecnologías de la información y comunicaciones. Se aprovecharán artículos y documentaciones de las instituciones que conforman el sector responsable de la inserción del país en la sociedad de información y el conocimiento. Asimismo, se consultarán publicaciones en medios escritos e informáticos sobre el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico a nivel Internacional.

1.6.3. Plan de Análisis de los Datos

Con las informaciones y documentaciones obtenidas para la presente tesina, se analizarán las exposiciones de los autores consultados y de sus posiciones en cuanto al Gobierno Electrónico y la transparencia, para ser enfocadas desde la óptica de la realidad de la República Dominicana. A su vez el análisis crítico de las leyes dominicanas actuales, servirá para determinar cuáles podrían ser las legislaciones necesarias para complementar el marco jurídico del Gobierno Electrónico. De la misma forma, ayudaría a identificar las acciones requeridas para lograr una mejoría en la transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento institucional por medio de la administración electrónica.

El estudio de los obstáculos e implicaciones presentes en el contorno del desarrollo del gobierno electrónico, es un elemento base de las recomendaciones. Conociendo los pros y contras del proyecto gubernamental, les permitirá hacer las encomiendas necesarias para enfrentar la problemática. De este modo, se estudia la forma de procurar una administración pública más diáfana, transparente, participativa, ágil y moderna.

El tipo de análisis de datos que se ha elegido, contribuye al presente trabajo de manera crucial, pues logra exponer los avances y deficiencias del campo legislativo dominicano en materia de administración electrónica pública. Por otro lado, ayuda a determinar los agentes responsables de las iniciativas para seguir estrechando la brecha digital y por ende garantizar una participación ciudadana más activa. Por último, ayuda a reflejar la realidad social, económica y política en el ámbito de la implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

Capítulo II.

2. Cronología Histórico-legislativa del Gobierno Electrónico en la República Dominicana

Aunque establecer una fecha exacta del nacimiento del Gobierno Electrónico en el mundo, sería un poco complejo, considerando que el uso de las computadoras en la administración pública data de mucho tiempo. En una biblioteca virtual se encontró que en la práctica el concepto de e-government, se remonta a la década de los 70's, cuando en Dinamarca para agilizar las gestiones en la administración pública se elaboraron políticas gubernamentales para crear una plataforma con las características de gobierno electrónico (Biblioteca virtual del Congreso de Chile, recuperado el 25 de septiembre de 2011, <http://www.bcn.cl>).

A partir de esa experiencia se cree, que las demás administraciones europeas, se enfrascaron en la búsqueda de mayor transparencia y mejoría de la comunicación con los contribuyentes, lo que dio pie a que los gobiernos se encausaran en la implementación y uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector público.

Entre los países que se aventuraron a esta nueva forma de administración se encuentran los Estados Unidos. Este país pionero del hemisferio norte, lanza su primera norma de gobierno electrónico en noviembre de 2002, conocida como la e-Government act 2002⁴. Con este paso, Norteamérica dispone de una herramienta de vital importancia para el fomento del uso de las TICs en los procesos gubernamentales, y que facilitaría el proceso burocrático de la administración para hacerla más eficaz y eficiente (Cerrillo Martinez, y otros, 2009, p.42).

En América Latina y el Caribe la incursión en la era digital es mucho más reciente. La investigadora Katherine Reilly, sostiene que Chile es el primer país de la región que elaboró una estrategia definida de gobierno electrónico en el 1999 (Reilly, 2003, p.81). Sin embargo, desde hace casi dos décadas se sienten las brisas de la modernidad

⁴ El e-Government act 2002, fue promulgada el 17 de noviembre de 2002, por George W. Bush, pero era un aporte del gobierno del presidente Bill Clinton, particularmente una obra de su Vicepresidente Al Gore como norma pionera en la regulación de la administración electrónica pública en los Estados Unidos.

tecnológica en la administración pública en la región, pero será con la entrada del nuevo milenio cuando se percibe de manera contundente, en este país caribeño, una transición verdadera a la era de la información y el conocimiento.

En República Dominicana, se dan los primeros pasos hacia la innovación en la administración pública a mediados de los 90's, con la creación de la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del estado. Esta institución tuvo entre sus propósitos la formulación y recomendación de medidas dirigidas a todos los poderes del estado, a los fines de perfeccionar la institucionalidad pública (Decreto No. 486-96 que crea la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del estado, 1996).

La ruta hacia la transformación del aparato gubernamental afectado por una obsoleta cultura burocrática y de una intensa discrecionalidad, necesitaba de otras acciones para emprender el camino de la modernización. En este sentido, se sucedieron una serie de leyes, decretos y reglamentos que han logrado definir un marco jurídico propicio para la implementación del Gobierno Electrónico en el país.

A continuación en este capítulo se recorrerá a grandes rasgos la trayectoria legislativa de la República Dominicana, en cuanto a la creación de las condiciones y normativas para la implementación de la administración electrónica gubernamental. Se hace necesario tomar en cuenta, que las políticas que se han elaborado en tal sentido, están llamadas a jugar un rol protagónico en la aplicación del principio de transparencia en la gestión pública.

2.1. Ley General de Telecomunicaciones

El en ámbito del eGovernment, las telecomunicaciones es uno de los elementos vitales en el trayecto de una nación que se dirige hacia la renovación de la gestión pública. En este tenor, la República Dominicana, ha estado inmersa en el proceso de transformación del servicio público desde la década de los 90's. En tal sentido, es promulgada el 27 de mayo del 1998 la importante Ley General de Telecomunicaciones o Ley No. 153-98.

Esta es la ley que crea el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con la misión expresa de regular y promover la prestación de servicios de telecomunicaciones en el país (Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, 1998). Se considera un paso decisivo en el camino hacia la construcción de una administración pública más avanzada, pues con ella se fomenta el uso masivo de las TIC en todos los sectores.

En definitiva, con esta institución pública se garantiza competitividad sostenible en el campo de las telecomunicaciones, enarbolando el principio del servicio universal⁵. Para cumplir con este cometido, a este órgano, le fue otorgada autonomía funcional, jurisdiccional, financiera y personalidad jurídica. No obstante, el apoyo para el desarrollo y promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, le convierten en un aliado estratégico en el desarrollo del gobierno electrónico en la República Dominicana.

2.2. Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE)

Un avance legislativo contundente en la renovación de las estructuras públicas, fue la promulgación del decreto 27-01 del año 2001, con el cual se transformaba a la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado, nacida en septiembre del 1996, en el Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE).

Este organismo entra al escenario con nuevas e innovadoras atribuciones. Entre estas, podemos mencionar: el diseño de un programa nacional de reformas, generar recomendaciones administrativas, así como proyectos de ley para la reforma del estado. Es a este nuevo estamento, a quien se le delegó la responsabilidad de orientar los esfuerzos hacia una reforma constitucional. En este mismo tenor, entre otros se le confiere la obligación de coordinar lo concerniente a la transformación del estado en una estructura participativa. (Decreto No.27-01, 2001)

⁵ En día 23 de marzo de 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó, por medio de la Resolución No. 016-01, la “Política Social sobre el Servicio Universal”. Donde el Servicio Universal es una etapa complementaria del Acceso Universal que a su vez, es la facilidad de la población para acceder al servicio de telefonía básica y servicios avanzados de telecomunicaciones a una distancia aceptable de su ubicación geográfica y a un precio asequible.

Por último, este Consejo es considerado un vestigio de la intención gubernamental de enrutar los destinos de la administración pública dominicana hacia un horizonte de eficiencia, adcentamiento, y transparencia. Se cree, que este estamento surge en respuesta a una tendencia en la comunidad internacional de reforzar ciertos valores en la administración pública, tales como objetividad, tolerancia, integridad, responsabilidad, transparencia, credibilidad, ejemplaridad, accesibilidad y eficacia entre otros (Código Iberoamericano de Buen Gobierno, 2007, p.3).

Aun más, en este mismo sentido, estas medidas pretenden enfrentar la obsolescencia en los procedimientos y procesos en la administración pública, a la vez de combatir la corrupción gubernamental y fomentar la participación democrática de la ciudadanía.

2.3. Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales

En Septiembre 4 de 2002, el sector comercial de la República Dominicana recibe con beneplácito el nacimiento de la Ley No. 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales. Esta norma viene a regular toda relación comercial, estructurada a partir de la utilización de documentos digitales o mensajes de datos o de cualquier otro medio similar.

Esta nueva ordenanza se constituye en el régimen legal que complementará y facilitará las transacciones en el moderno e incipiente mercado electrónico en la República Dominicana. Igualmente es a partir de la promulgación de esta ley, que los medios electrónicos se constituyen en un activo del comercio nacional. En el mismo texto legislativo, se designa al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) como el Órgano Regulador de dicha normativa (Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, No. 126-02, 2002).

Es importante resaltar que esta normativa, viene como resultado de los trabajos realizados en el Congreso Nacional de la República Dominicana en pos de la modernización de la legislación en materia comercial. La guía por excelencia para la elaboración de esta pieza legislativa, fue la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, mejor conocida como UNCITRAL, por

sus siglas en ingles⁶. Más adelante la ley fue complementada vía el Decreto No. 335-03 que aprueba su reglamento de aplicación.

2.4. Ley General de Libre Acceso a la Información Pública

Para el 28 de julio de 2004, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, la cual viene a convertirse en la principal aliada en la búsqueda de la transparencia en el ámbito de la Administración Pública.

Esta norma establece que todos los que administren recursos del estado dominicano, ya sean, personas morales o jurídicas, están obligados a publicar sus actuaciones por los diferentes medios que establece la misma legislación (Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, 2004).

Asimismo, esta normativa reglamentaria incluye el uso de los medios electrónicos como una vía de publicitar la información. Se cree, que el legislador dominicano con estas iniciativas, acerca la gestión pública por senderos de prácticas más transparentes. Un poco más adelante y de manera complementaria el Poder Ejecutivo dicta el Decreto No.130-05 que aprueba el reglamento para la aplicación de esta innovadora ley.

2.5. Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC)

A mediados del 2004, en el país se evidenciaba un progreso significativo en materia legislativa, en cuanto el enrutamiento hacia la conformación de una administración más participativa, transparente y moderna. Sin embargo, no fue hasta septiembre de ese mismo año y a través del Decreto No. 1090-04, que se crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del poder ejecutivo y con miras de modernizar los procedimientos en la gestión pública.

⁶ La Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, CNUDMI (o UNCITRAL, por su siglas en inglés United Nations Commission for the Unification of International Trade Law) fue creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2205 (XXI) del 17 de diciembre de 1966 «para promover la progresiva armonización y unificación del derecho mercantil internacional». http://www.uncitral.org/uncitral/es/about_us.html

Este estamento se convierte por su propia naturaleza, en el organismo oficial que cargará con la gran responsabilidad de planificar, coordinar y orientar las acciones encaminadas a la implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana. (Decreto No. 1090-04, 2004)

Es así, como una iniciativa del Poder Ejecutivo introduce en la administración pública al órgano que deberá protagonizar y acelerar el proceso de modernización del Estado. Este además, fungirá una función interesante en la gestión de recursos y en la eficiencia de la prestación de servicios públicos por medio del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

Es importante resaltar en este mismo tenor, que a esta institución le fueron adheridas además, las funciones del instituto Audiovisual de Informática (IADI), en la actualidad denominado Centro de Estudios de Tecnologías de la Información y Comunicación (CETIC) y de la Comisión Nacional de Informática (CNI) ambas creadas en el 2001, a través de los decretos Nos. 97-01 y 167-01 respectivamente. Esta fusión estratégica se materializa a los fines de tener las iniciativas de las TIC y Gobierno Electrónico en un mismo estamento.

Es oportuno adelantarse un poco en el tiempo e indicar que con el Decreto No. 229-07 fue concebido un plan estratégico nacional para el desarrollo del Gobierno Electrónico. Para despejar dudas sobre responsabilidades, el texto legal señala que la implementación del proyecto será responsabilidad de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC)⁷.

2.6. Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC) y el Observatorio Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la República Dominicana (ONSIC-RD)

En el 2005, prosigue la elaboración de las normativas que van a conformar el espectro legislativo de la modernización jurídica en la República Dominicana. El 11 de abril de

⁷ En el Decreto No.229-07 en su artículo No. 3 acápite 10, se establece que será responsabilidad de la OPTIC desarrollar, coordinar e impulsar la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico.

ese año se crea la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC) vía el Decreto No. 212-05. Este nuevo estamento gubernamental, se erigirá como el organismo oficial responsable de la elaboración, desarrollo y evaluación del plan nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Al día de hoy ya está en ejecución un ambicioso plan estratégico en este ámbito y se conoce con el nombre de e-dominicana 2007-2012. Se considera, que este plan nacional está llamado a transformar la administración pública y privada mediante una agresiva formula de promoción del uso de las TIC en todos los sectores del país.

Asimismo, con esa pieza jurídica, nace el Observatorio Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la República Dominicana (ONSIC-RD). Este órgano colegiado es de carácter consultivo, adscrito a la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC) y su funcionamiento se lleva a cabo bajo la tutela de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

2.7. Código Iberoamericano del Buen Gobierno

En concordancia con una gran mayoría de los países de la región, en Montevideo, el 23 de junio de 2006, la República Dominicana firma el documento para hacerse cosignataria del Código Iberoamericano del buen gobierno.

Esta declaración conjunta de los Estados de América latina, es una pieza con carácter e implica un deber ante la comunidad internacional. Se pretende con este código, motivar a los altos funcionarios a que ejerzan sus funciones apegados a los principios y valores de esta guía iberoamericana. Entre estos parámetros de comportamiento, cabe mencionar la credibilidad, el respeto y la justicia social, el interés general, transparencia y objetividad.

El Poder Ejecutivo hace una interpretación precisa del buen gobierno, la cual se corresponde con los objetivos del presente proyecto de investigación. Así es como lo define textualmente:

Buen Gobierno es el establecimiento e introducción de nuevas formas y procesos internos en la Administración del Estado, que permitan la integración de los sistemas de los diferentes servicios, para compartir recursos, conocimientos, experiencias y mejorar la gestión interna de los mismos (Decreto No. 229-07, 2007, Art. 2.2).

2.8. Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones

Para el 18 de Agosto de 2006 nace una pieza legislativa llamada a trascender de manera importante en el futuro de la transparencia en la administración pública en la República Dominicana, la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones.

Esta norma junto a su reglamento de aplicación fue aprobada a través del Decreto 490-07 del 30 de agosto de 2007. Se cree firmemente que esta ley busca maximizar la eficiencia del Estado en el manejo de los recursos públicos, en un marco de transparencia y competitividad. El impacto de esta norma se origina porque es este renglón de las compras y contrataciones públicas, la llamada caja de pandoras en la administración pública d.

Se considera que este nuevo aporte legislativo se encuentra vinculado a la tendencia modernista presente en los gobiernos de Iberoamérica. Está norma la conforman artículos realmente innovadores, como es el párrafo IV del Art. 18, donde se concibe al Internet como medio de difusión de las convocatorias para licitaciones, y va mucho más allá en su artículo 19, donde abre el camino para que las compras y contrataciones en los estamentos del Estado pudiesen realizarse por vía electrónica⁸.

⁸ El Artículo 19 de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, le confiere al estado la posibilidad de realizar negociaciones contractuales a través de medios electrónicos. *“Las contrataciones comprendidas en esta ley podrán realizarse por medios electrónicos en consideración a la Ley No.126-02, del 4 de septiembre del 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su reglamento de aplicación”*.

2.9. Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE)

Para el 8 de enero de 2007, se suma a la lista de legislaciones para la modernización de la administración pública, la Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. Esta legislación procura el establecimiento de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado conocido por sus siglas (SIAFE), compuesto por los sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y Contabilidad Gubernamental y vinculado con los sistemas de Planificación e Inversión Pública, Gestión de Recursos Humanos, Administración Tributaria, Compras y Contrataciones, Administración de Bienes Nacionales y Control Interno.

El uso de las tecnologías en la administración pública como herramienta de modernización y transparencia, queda establecido en la presente ley. En tal sentido, se puede considerar que el SIAFE ha sido concebido en el marco de la tendencia innovadora en la administración pública, lo cual se observa en algunas de sus atribuciones. A saber:

Diseñar y poner en vigencia, con la participación de los órganos rectores, el plan estratégico de reforma de la Administración Financiera del Estado que estará orientado al desarrollo, modernización y eficacia de los distintos sistemas que conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, mediante el uso de tecnologías modernas (Ley No. 5-07, Art.7).

Es substancial destacar que el antecedente inmediato de esta novedosa ley fue el conocido Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), que fuera creado en 1996 vía el Decreto 581-96.

2.10. Ley contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología

El 23 de abril de 2007, el Presidente de la República, promulga la Ley contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología o Ley No.53-07. Esta norma fue concebida por el legislador dominicano, con la intención de proteger y sancionar a quienes violen los sistemas que utilicen las TIC y sus contenidos.

Esta notable medida, también pretende prevenir y perseguir a quienes utilicen estas tecnologías para delinquir en contra de personas físicas o morales. En este sentido, por mandato de esta ley serían creados distintas unidades especializadas en los organismos del Estado responsables de prevenir y perseguir el crimen tecnológico⁹.

En el marco de las garantías, confidencialidad y confianza que requiere el comercio electrónico, esta norma le confiere al estado un instrumento eficaz, para establecer un entorno de protección para el usuario de las TIC.

2.11. Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico

La globalización ha seguido avanzando y muchas son las transformaciones que se han ido manifestando en una gran parte de las economías del mundo en materia de administración pública electrónica. Los estados de Iberoamérica también se ven en la necesidad de legislar y comenzar el proceso de modernización de sus administraciones. Aunando esfuerzos, logran consensuar sobre el tema para dar nacimiento a La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico.

La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico fue aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado el 1ro de junio de 2007. Este mismo año fue adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Santiago de Chile, el 10 de noviembre de 2007.

Es importante señalar, que este histórico documento, del cual República Dominicana es un país co-signatario, ha sido fruto de la aceptación de la comunidad latinoamericana. Marca una referencia primordial en la preocupación de los Estados de la región frente a la necesidad de brindarle al ciudadano una gestión pública más accesible, transparente y eficiente con la utilización de las TIC.

⁹ En los artículos 29 y siguientes de la Ley 5-07, se designa al Ministerio Público como responsable de la aplicación de la normativa, donde contaría con una comisión interinstitucional compuesta por representantes de las distintas dependencias vinculadas a la persecución de los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

2.12. Ministerio de Administración Pública

A principios de enero de 2008, ya el Congreso Nacional dominicano había legislado sobre la regulación de importantes temas de Gobierno Electrónico. Sin embargo, aun para esa época se carecía de una norma moderna que regulase el derecho de función pública y la gestión de recursos humanos en el sector gubernamental. Es entonces cuando el 16 de enero de ese año, el Poder Ejecutivo promulga la Ley 41-08 que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Esta legislación persigue efficientizar la función pública y entre sus atribuciones se establecen una serie de responsabilidades que reflejan el rol crucial que jugará dicha norma en la transparencia y modernización de dicho sector. A saber: *“Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes y estrategias de automatización de sistemas de información y procesos mediante el desarrollo e implantación de tecnologías de informática y telemática”* (Ley No. 41-08, que crea la secretaria de administración pública, Art. 14).

Se considera como elemento de gran trascendencia, el fomento y uso de las TIC en el sector publico, a través de la aplicación de esta norma. De este modo, la convierte en un aporte muy significativo para la modernización de la administración pública en la floreciente sociedad de la información y el conocimiento.

2.13. Constitución de la República Dominicana

El 26 de enero de 2010, el país estrena una nueva Constitución. Esta Carta Magna, consagra de manera precisa esta vez, los principios actuales que van a regir el marco jurídico de la Republica Dominicana en lo adelante. En este sentido, el texto legal dice lo siguiente:

La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. (Constitución política de la República Dominicana, 2010, Art. 138).

Es en esta Constitución donde la promoción y uso de la tecnología en el sector público alcanzan su mayor esplendor. Este instrumento que consagra la soberanía nacional, crea una vía inequívoca hacia la modernidad, transparencia, el fomento y uso de los nuevos avances en la tecnología de la información y la comunicación en la administración pública¹⁰.

2.14. Sinopsis

Al finalizar este capítulo, se ha recorrido de manera muy general, la secuencia de eventos en el ámbito regulador en la República Dominicana en los últimos años en relación al tema de este trabajo. Por consiguiente, se ha ido describiendo la ruta normativa recorrida en el país en la conformación del marco ordenador del gobierno electrónico. Asimismo, se ha visto el camino hacia la modernización de la gestión pública a través del uso de las TIC en la administración estatal. Además, se ha percibido como los gobiernos han hecho uso de la tecnología un instrumento para efficientizar y transparentar la función gubernamental.

Se podría considerar que durante la década pasada, hubo una escalonada carrera hacia la conformación de un marco jurídico que regulara el desarrollo de la administración electrónica en el Estado. Se cree que la sociedad de la información y conocimiento ha sido un despertador en las economías de Iberoamérica y del mundo. En este sentido, los países de la región se han visto en la necesidad de iniciar un proceso transformador de sus tradicionales sistemas burocráticos en estructuras más ágiles y eficaces. Se considera que estos cambios en las gestiones públicas, vienen enmarcados entre las repercusiones de una globalización que amenaza en dejarlas fuera de la creciente gama de beneficios del mercado mundial.

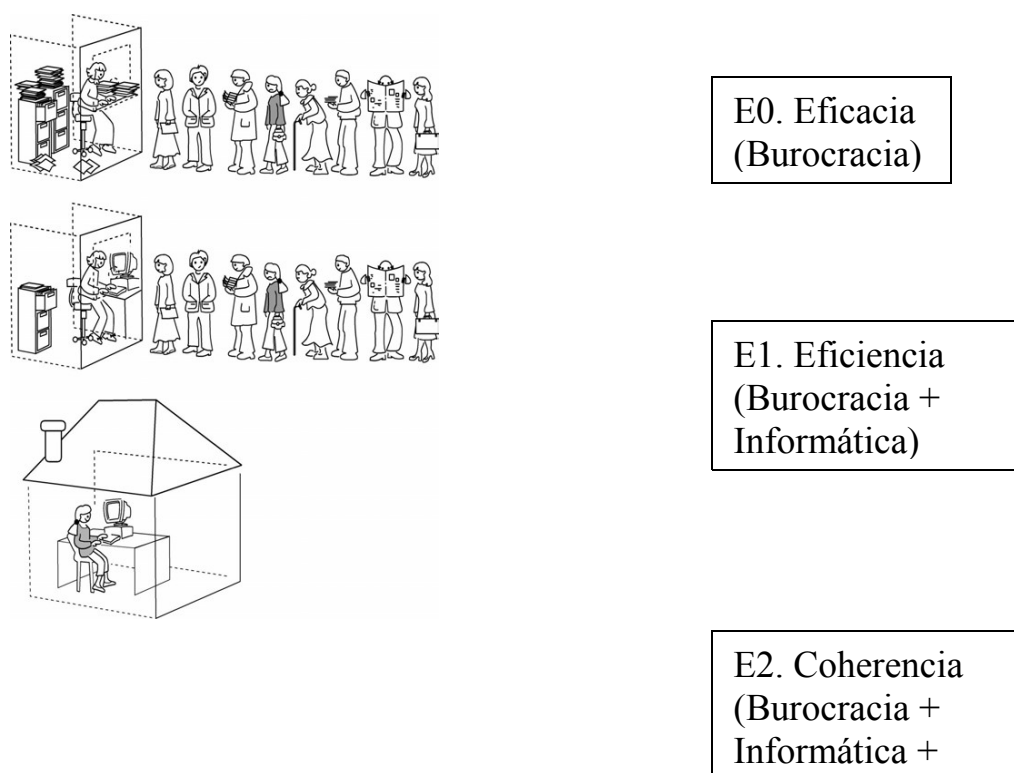
¹⁰ La Constitución de 2010, en su Artículo 63, acápite 11, el legislador eleva un compromiso nacional para que el Estado garantice servicios públicos suficientes que puedan ofrecer el libre acceso a la información universal, cuando dice: “El Estado garantiza servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información”.

Hasta este punto de la investigación, se tiene el conocimiento de las disposiciones legislativas que le han concedido a la República Dominicana una atmósfera jurídica para desarrollar las bases elementales de la administración electrónica pública. También se podría deducir que el proceso de creación de las normas reglamentarias del Gobierno Electrónico no se ha concluido, hasta que no se cuente con el panorama óptimo de interconexiones, que garanticen una relación armoniosa, transparente y participativa entre el gobierno, la ciudadanía y el sector privado.

No obstante, se continuará trabajando en el próximo capítulo en determinar si las normas vigentes, contienen las disposiciones necesarias para la aplicación efectiva del principio de transparencia en la administración pública dominicana.

Figura No. 2

La Finalidad del Gobierno Electrónico.



Fuente: Hernán Moreno, CEPAL.

Capítulo III.

3. Relación entre la normativa de Gobierno Electrónico y la aplicación del Principio de transparencia en la Administración Pública en la República Dominicana

En la legislación dominicana se percibe la repercusión del principio de transparencia junto al principio publicidad y de eficacia en las leyes que han sido promulgadas en el ámbito del Gobierno Electrónico. En este sentido, se cree que de manera fehaciente el tema de las viejas prácticas de corrupción administrativa amparadas bajo el manto absoluto de la discreción es parte del pasado, al menos en las letras de la norma.

En esta parte del trabajo se pretende hacer un breve análisis de algunas de las leyes, que en la última década, han impulsado la transparencia en la administración pública y especialmente han creado las condiciones para el desarrollo del Gobierno Electrónico. En este sentido, se ha escogido algunas de las normas que se han detallado en el capítulo anterior.

Es insostenible, negar que exista una vinculación estrecha entre cada uno de los acontecimientos y legislaciones que se han elaborado en el transcurrir de los años en materia de administración electrónica. Por tanto, las leyes y decretos sobre los que se abundará a continuación, sin desmedro de las restantes legislaciones, valen como un muestrario válido para el campo de exploración. Estas normas, serán expuestas en cuanto a sus incidencias en la aplicación del Principio de Transparencia en la Administración Pública de la República Dominicana.

3.1. Ley No. 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales

Una de las primeras legislaciones trascendentes y que marca la inserción de la República Dominicana a la era de la economía digital es la Ley Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, también conocida como la Ley No. 126-02.

Esta normativa, en su rol de mecanismo regulador del Comercio Electrónico, significa un salto innovador y tecnológico que facilita, fiscaliza y reglamenta el intercambio comercial en línea entre los dominicanos y con el mundo. Pero que además se traduce

en un factor de incidencia en el desarrollo del GOBIERNO ELECTRÓNICO, ya que allana el camino de la digitalización del gobierno y la interconexión con los demás sectores de la sociedad.

3.1.1. Comercio Electrónico

El Instituto Dominicano de Telecomunicaciones, en su página Web, define el comercio electrónico como una herramienta comercial que agiliza y moderniza las relaciones comerciales entre los diferentes agentes que intervienen en el comercio nacional o internacional.

Se define comercio electrónico como "cualquier actividad que involucre a empresas que interactúan y hacen negocios por medios electrónicos, bien con clientes, bien entre ellas, o bien con la Administración. Incluyendo el pedido y pago electrónico y on-line de bienes que se envían por correo así como el envío on-line de servicios como publicaciones, software e información" (INDOTEL, s.f.).

Se encontró una definición de comercio electrónico en el portal de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, donde se le da una dimensión más pragmática y social. A saber:

El Comercio Electrónico puede definirse como la compra o venta de bienes o servicios, ya sea entre empresas, hogares, individuos, gobiernos u otras organizaciones públicas o privadas, que se lleva a cabo a través de redes mediadas por computador. Los bienes y servicios se ordenan a través de dichas redes, pero el pago y la entrega final del bien o servicio puede realizarse fuera de línea (UNCTAD, 2007).

El comercio electrónico, garantiza una mayor competitividad, menos costos operativos y un ámbito de negociaciones más ágil y flexible. En la actualidad, se puede constatar, que es práctica cotidiana la compra y venta electrónica en menor escala en el país. Con

regularidad se puede observar el pago de facturas y la realización de transacciones a través del Internet tanto con instituciones públicas y privadas.

En este sentido, se observa que la República Dominicana avanza en el desarrollo del Comercio Electrónico y difusión de la cultura digital. Sin embargo, todavía falta mucho por hacer, tal y como se puede observar en la estadísticas obtenidas en el portal del Observatorio Digital Latinoamericano. Allí se expresa el involucramiento por país en el uso del comercio electrónico hasta el 2010 (Ver en anexo, Tabla No.1).

Se podría decir que existe una tendencia positiva en la región, que refleja un aumento de los volúmenes en el ámbito del comercio electrónico. En materia de transparencia, se puede considerar que el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico, permitirá una adecuación estratégica del sistema jurídico y de fiscalización de estas transacciones.

3.1.2. Firma Digital

Esta norma jurídica, viene a homologar la Firma Digital con la histórica y tradicional firma manuscrita, pero claro que estaría sujeta a cumplir con los requisitos establecidos en el texto legislativo. Esto ha significado un reto para las administraciones y una oportunidad de avance hacia la innovación. Por consiguiente, a partir de la Ley 126-02, tanto la Firma Digital como la firma manuscrita son consideradas como una prueba de la voluntad en igualdad de condiciones¹¹.

Desde la óptica de este estudio se entra en consonancia con una definición planteada por el autor Ernesto Jinesta. Este concibe la Firma Digital como un mecanismo que facilita comprobar la veracidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, permite la posibilidad de garantizar la autenticidad tanto del mensaje como de su contenido, con la vinculación de la misiva con su autor (Jinesta, 2009. p.22).

¹¹ El artículo 6 de la Ley No. 126-02 al referirse a la firma digital dice que cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, se entenderá satisfecho dicho requerimiento en relación con un Documento Digital o un Mensaje de Datos, si éste ha sido firmado digitalmente y la firma digital cumple con los requisitos de validez establecidos en la ley.

La ley indica que cuando se trate de una institución pública que requiera del usuario una firma, este podrá suplirla con la firma digital¹². Podríamos afirmar que con este escalón la República Dominicana se inserta en la red global de comercio electrónico, permitiendo que a través del Internet los diferentes sectores de la sociedad puedan negociar bienes y servicios más allá de las fronteras nacionales, a través del mundo.

En cuanto a la transparencia, las ventajas de la aplicación de esta modalidad tecnológica en el sector público se pudiesen resumir en que facilita la digitalización de las autorizaciones en los distintos estamentos del estado, dificulta las falsificaciones de las firmas en los documentos oficiales, agiliza los procedimientos administrativos y por ultimo suma un elemento crucial para el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico.

Por consiguiente, el paso legislativo en cuanto al comercio electrónico, los documentos y la firma Digital se convierte en un movimiento estratégico en la ruta hacia la sociedad de la información y el conocimiento. En el marco de la administración electrónica es un elemento crucial para la interacción legal o jurídica, la transparencia y fiscalización de las operaciones digitales entre todos los sectores y las distintas modalidades del Gobierno Electrónico.

3.2. Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública

El un hecho que el acceso a la información pública constituye un derecho y al mismo tiempo una herramienta efectiva para combatir la corrupción en la administración pública. Por ende, esta norma se convierte en una pertinente ayuda para la aplicación efectiva del principio de transparencia en la gestión pública.

En la República Dominicana la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, constituye *per se* un logro democrático, pues le permite al pueblo acceder y pedir cuentas a los funcionarios sobre su actuación en la administración de los recursos

¹² En el Art. 6 de la Ley 126-02 en su único párrafo dice: Párrafo.- En toda interacción con entidad pública que requiera de documento firmado, este requisito se podrá satisfacer con uno o más documentos digitales o mensajes de datos que sean firmados digitalmente conforme a los requerimientos contenidos en esta ley.

públicos, constituyéndose esta pieza legislativa en la herramienta que convierte a la sociedad dominicana en una vigilante permanente de la transparencia y el combate a la corrupción en administración pública.

3.2.1. Base constitucional de la Ley No. 200-04

La Ley 200-04 fue concebida por el legislador en conformidad con las disposiciones de la Constitución política de la República Dominicana¹³. Por consiguiente, esta medida viene siendo el resultado de un mandato de la Carta Magna y la vez, una respuesta a la necesidad transparentar la gestión pública.

Esta legislación, es un espaldarazo para mejorar la calidad de la democracia, que por cultura política ha sido perjudicada por el secretismo en la administración pública. Es innegable que ante de esta norma, en la sociedad dominicana, era impensable acceder a las informaciones de los organismos públicos. Por consiguiente, la Constitución convierte a la ley de libre acceso a la información, en la herramienta jurídica que protege el derecho del pueblo a acceder a las informaciones de los distintos estamentos del estado.

3.2.2. Referencia internacional de la Ley No. 200-04

En el ámbito internacional, encontramos en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Organización de los Estados Americanos (OEA), que más de 65 países han legislado sobre el derecho de acceso a la información pública y que por lo menos 28 de ellos lo hicieron desde el 2000, y en más de 40 fueron adoptadas en nuevos textos constitucionales (Estudio especial sobre el derecho Acceso a la Información, 2007, p.12)

¹³ El artículo 8, acápite 10 de la Constitución abre los archivos del Estado a los medios de información cuando, esto no perjudiquen el orden público o la seguridad nacional. *“Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas, siempre que no vayan en contra del orden público o pongan en peligro la seguridad nacional”*.

En el marco internacional, hemos podido identificar que la norma, responde a una corriente internacional de lucha por defender los derechos de los ciudadanos. Esta tendencia enfrenta la corrupción en la administración pública y el obstáculo del libre acceso a la información. Parece paradójico, que hoy después de más 200 años de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano adoptada el 26 de agosto de 1789¹⁴, se continúen los esfuerzos en este sentido.

Por otro lado, se encuentran rastros de antecedentes en esa misma Declaración de los Universal de los Derechos Humanos, pero esta vez, de Naciones Unidas, 1948. Allí encontramos un artículo que encarna a su antecesor del 1789. Y dice:

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Organización de las Naciones Unidas - ONU, 1948).

En este mismo sentido, le siguen otros acuerdos internacionales tales, como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, el cual fue ratificado por la República Dominicana en el Pacto de San José, Costa Rica, el 25 de diciembre de 1977¹⁵. Esta Convención define los derechos humanos, y los Estados que la ratificaron se comprometen ante la comunidad internacional a respetar y a ofrecer las garantías necesarias para que esos derechos sean respetados. Por otro lado, es a través de este convenio que nace la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

En este mismo tenor, el 27 de octubre de ese año, el país asume un nuevo compromiso internacional. En esta ocasión, la República Dominicana es signataria de un tratado

¹⁴ Artículo 14 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Los ciudadanos tienen derecho a verificar por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de controlar su empleo y determinar las cuotas, la base tributaria, la recaudación y la duración de dicha contribución.

¹⁵ En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada, a septiembre de 1997, por 25 países: Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

llamado el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos¹⁶ firmado en el marco de las Naciones Unidas. En este pacto se ratifican algunos de los derechos contemplados en convenios previos, así encontramos la confirmación del derecho de expresión. Veamos:

Artículo 19, acápite 2 Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (Organización de las Naciones Unidas -ONU, 1976).

En definitiva, es importante señalar que los acuerdos que establecen el derecho a la libertad de expresión, se refieren a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo sin limitaciones en el marco del orden público.

3.2.3. Principio de Transparencia y la Ley de libre acceso a la información Pública

Es justamente con esta Ley No. 200-04, que el legislador dominicano en plena aplicación del Principio de Transparencia, les garantiza a los ciudadanos del país, el derecho a acceder a la generalidad de las informaciones del gobierno, ya sean estas registradas en escritos, medios electrónicos, imágenes, o cualquier otro método de codificación de la información. Aun más, estas prerrogativas alcanzan, inclusive y de igual manera, a todas aquellas entidades que aun estando bajo el amparo del sector privado, el Estado tenga alguna aportación.

La norma, que marca un hito y rompe con la cultura del hermetismo en la administración pública, contribuyendo con energía y de manera contundente a lograr la transparencia en las acciones del gobierno. Es así como encontramos, que esta instruye a las instituciones del Estado, para que estas se aboquen a mantener un sistema

¹⁶ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su sigla en inglés) es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

desglosado de información sobre todos sus actos en el ejercicio de sus funciones, señalando quienes son los beneficiados para que sean sometidos al escrutinio de la ciudadanía.

En este mismo tenor, buscando garantizar la transparencia en el accionar de los agentes activos en el ámbito gubernamental, esta ley en su párrafo único del artículo 5, relativo se refiere a la publicidad de la información. Esta normativa, detalla y manda de forma precisa que todos los estamentos del Estado incluyendo todas aquellas instituciones que recibiesen fondo del fisco, mantengan sus informaciones actualizadas y a disposición del público (Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, 2004, Art.5). Por otro lado, queda establecido mediante el Decreto No. 130-05, el Reglamento de Aplicación de la presente Ley, donde también se consigna el procedimiento de solicitud de información.

La medida pretende, que los estamentos puedan tener al alcance de la ciudadanía las siguientes informaciones (Ley General de Libre Acceso a la Información Pública - No. 200-04, 2004, Art.3):

- a) Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución;
- b) Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión;
- c) Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados;
- d) Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley;
- e) Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros;
- f) Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos;
- g) Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa;
- h) Índices, estadísticas y valores oficiales;
- i) Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones;

- j) Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.

Estas disposiciones en pos de la transparencia de la acción pública, coinciden con el concepto concebido por los autores venezolanos Andrade Castro y Yedra Hernández. Estos escritores en un artículo, sin desperdicios, titulado “Sistemas Transparentes para gobiernos electrónicos eficientes”, plantean que *“la transparencia de la acción pública corresponde al conjunto de mecanismos que aseguran la igualdad de los ciudadanos y el cumplimiento de sus actividades mediante el acceso y difusión de la información”* (Andrade Castro & Yedra Hernandez, Mayo-Agosto 2007, p.83)

Es decisivo resaltar que esta legislación prevé la tentativa de negativa de parte de las autoridades responsables. En este tenor, se contempla los plazos de entrega, se rechaza el silencio administrativo, se exige prueba de entrega de la información solicitada y se dispone la gratuidad de la gestión. Asimismo, se observa la normativa contempla la posibilidad de sanción para aquellos funcionarios que sin justificación válida, se negasen a suministrar las informaciones solicitadas.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo anterior, asimismo, cualquier conducta que violenta, limite, impida, restrinja u obstaculice el derecho de acceso a la información de acuerdo a lo que establece la presente ley, constituirá para el funcionario una falta grave en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio que corresponda (Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, 2004, Art. 9)

Las sanciones solo se generan, en los casos que sin tratarse de excepciones por asunto de seguridad u orden público, los usuarios hayan cumplido con el procedimiento que establece el texto legal.

La norma promueve el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico cuando dispone que todos los poderes y organismos del Estado a desarrollen sus respectivas páginas web como ventana informativa (Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, 2005, Art.10).

Finalmente, se entiende que se logra mayor transparencia si se crean mecanismos efectivos de participación ciudadana, para que el pueblo ejerza los derechos que les otorga la mencionada normativa. En este mismo tenor, la autora Petrizzo Páez, señala que una administración pública no solo le bastará que se sirva de las TIC para llegar a sus ciudadanos, sino que esta debe idear los medios necesarios para que estos sean escuchados y puedan participar de la opinión pública a través de los mismos (Petrizzo Páez, 2005, p.90). En consonancia con lo anterior, en los principios fundamentales concebidos en la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico¹⁷, se expresa la necesidad de garantizar el acceso a las TIC de acuerdo a la necesidad del usuario.

3.2.4. Declaración jurada de Bienes

En la República Dominicana, el Decreto No. 287-06 relativo a la Declaraciones Juradas de Bienes, reza de la siguiente manera:

ARTICULO 1. La declaración jurada que deben prestar los funcionarios públicos a que se refiere la Ley número 82, del 16 de diciembre del 1979, deberá ser presentada, en lo adelante, mediante el nuevo Sistema Automatizado y Uniforme de Declaración Jurada de Bienes, y el formulario diseñado y administrado electrónicamente y digitalmente a través de la página de Internet habilitada para estos fines por la Tesorería Nacional y el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (DPCA).

Partiendo del artículo anterior, se evidencia la posibilidad de mejorar la transparencia de la función pública con la aplicación de la Ley de Libre Acceso a la Información en consonancia el presente Decreto. El acceso a esta información permite vigilar el comportamiento de los funcionarios en la administración pública y por ende la sociedad puede mantenerse al tanto del manejo del patrimonio nacional. Sin embargo, en la

¹⁷ En la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico, se procura en el Capítulo I, acápite d, en cuanto al principio de transparencia y accesibilidad, garantizar que la información de las Administraciones Públicas y el conocimiento de los servicios sea accesible por medios electrónicos y que la misma se haga en un lenguaje comprensible según el perfil del destinatario.

cultura política dominicana, la impunidad ante el enriquecimiento ilícito de las autoridades públicas ha sido uno de los principales dolores de cabeza de la ciudadanía.

La moral del país ha estado de rodillas ante una sociedad desmoralizada y cada día más desconfiada ante la falta de transparencia en la administración gubernamental. Es por esta razón que se considera que el principio constitucional de Transparencia encuentra una fértil zona para su aplicación a través de este Decreto del Poder Ejecutivo. Esta medida regulatoria, aparece como un complemento de las leyes que se han ventilado en lucha contra la corrupción administrativa y a favor del libre acceso a la información. En estas circunstancias el Gobierno Electrónico se convierte en el aliado ideal para permitir al ciudadano común mantenerse informado.

En definitiva, es un hecho, que por medio del uso de las TIC, se crea una vía relativamente fácil de acceso a la gestión administrativa. En este contexto se puede garantizar que la sociedad se empodere, vigile y persiga a aquellos que en el ejercicio de sus funciones se arriesgasen a cometer actos contra la moral, la ética y los principios del buen gobierno.

3.3. El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC)

La Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), con relación a la aplicación del Principio de Transparencia en la administración pública, es el organismo responsable del desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico. Este organismo está llamado a poner a disposición del estado la administración electrónica, una eficaz herramienta para la transformación, modernización y transparentar la gestión pública en la República Dominicana.

El Decreto que crea la OPTIC, se traduce en una puerta de entrada oficial al desarrollo del Gobierno Electrónico en el país. Esta afirmación queda manifiesta al estudiar los objetivos de este vehículo de la modernización que pretende contribuir con el control y la transparencia en la administración pública. En este sentido, el enfoque del presente trabajo colige con las caracterizaciones que plantea el autor Tesoro, cuando afirma que

los cambios que se manifiestan en la renovación de los procesos y procedimientos en la administración pública están llamados a traducirse en acciones bien argumentadas en diaphanidad y control. En sus palabras, *“los procesos de modernización de la gestión pública se dirigen a aumentar la racionalidad, transparencia y controlabilidad”* (Tesoro, 2005, p.2).

Salvo algunas y muy pocas excepciones, las instituciones del estado tienen en sus portales informaciones muy generales. Es decir, que al día de hoy no se llenan las expectativas de una sociedad ávida de procedimientos y servicios públicos más ágiles y eficaces. Se reconoce en consecuencia, que todavía existe la necesidad de afrontar las trabas tecnológicas, burocráticas y administrativas para el intercambio transparente de informaciones entre los diferentes sectores de la sociedad.

3.3.1. La Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC) como canal de implementación del Gobierno Electrónico para Transparentar la Administración Pública

En el informe del 2010 de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC) se detalla entre los proyectos claves del Gobierno Electrónico en la República Dominicana, el desarrollo del Portal de la Transparencia del Estado. Esta ventana digital, funcionaria como un instrumento de autoevaluación de las oficinas virtuales de acceso a la información y de consulta de datos a los sistemas centralizados que se encuentran en funcionamiento, como son el SIGEF¹⁸, e-Compras, SASP¹⁹, entre otros.

La innovación en la administración pública con todos los beneficios que supone, viabiliza la aplicación del Principio de Transparencia y Publicidad en el ámbito

¹⁸ Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) es un sistema de gestión, administración y control de los recursos públicos. Este sistema gubernamental está compuesto por los subsistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, control interno y los subsistemas conexos de inversión pública, administración tributaria, compras y contrataciones, administración de bienes y administración de recursos humanos.

¹⁹ El SASP es un sistema de información integrado y flexible, que permite a las altas instancias de las instituciones, contar con la información consolidada y oportuna para la generación de información gerencial y administrativa, para la automatización de las funciones cotidianas y voluminosas del Departamento de Recursos Humanos.

gubernamental. La razón de este organismo, se inscribe entre las motivaciones principales del Poder Ejecutivo en materia de reforma, lo que ha facilitado la creación de esta importante oficina presidencial.

Aún más, de lo anterior queda de manifiesto que por la naturaleza de la Oficina Presidencial de Tecnología de La Información y Comunicaciones (OPTIC), se convierte en la punta de lanza del Gobierno Electrónico dominicano. Entre sus considerandos se expresa el objetivo de transparentar y eficientizar el desempeño del sector público, propiciar la participación ciudadana y facilitar la competitividad. Por consiguiente, para profundizar en aquellas normativas sobre Gobierno Electrónico en la República Dominicana necesariamente tenemos que situar a la OPTIC como el organismo que posibilitaría la aplicación de las legislaciones en este sentido.

3.3.2. La Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC), Gobierno Electrónico y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

El compromiso gubernamental frente al fomento del uso de las TIC, el gobierno electrónico y la transparencia a través de la modernización de la administración pública, se colige en las atribuciones y responsabilidades delegadas a la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC). Estas obligaciones oficiales de este organismo, están compartidas con otras instituciones en lo pertinente al tema de la sociedad de la información y el cierre de la brecha digital. Entre estas entidades están el INDOTEL, CNSIC y el CONARE.

En cuanto a la parte del desarrollo e implementación de la administración electrónica y sus acciones colaterales lleva la mayor responsabilidad la OPTIC. Así lo expuso y reconoció el Ministerio de Administración Pública en una intervención durante el desarrollo de un cónclave regional²⁰ sobre el tema.

²⁰ Un delegado de la República Dominicana asumió la responsabilidad en representación de las entidades públicas asociadas al tema del desarrollo del Gobierno Electrónico, de habilitar servicios que aprovechen esta herramienta tecnología y de crear la cultura en la población para que se beneficien de la misma. (Encuentro sobre Gobierno Electrónico/Móvil en América Latina y el Caribe, celebrado en San José, Costa Rica, el 17 de noviembre el 2009).

Está justificado el papel crucial que juega el Estado en materia del Gobierno Electrónico. En este tenor, es manifiesto el compromiso contraído de las autoridades ante la sociedad dominicana, de implementar una plataforma tecnológica moderna para efficientizar la gestión pública. Asimismo, entre estas expectativas se encuentra la de entrelazar armoniosamente las diferentes vías de acceso y comunicación entre las instituciones gubernamentales, las empresas y los ciudadanos.

En cuanto al compromiso y los objetivos primordiales de la implementación del Gobierno Electrónico, la autora Rodríguez, considera que en el caso de Venezuela, está incrementar la eficiencia y la transparencia de la gestión pública, para lo cual visualiza la necesidad de integrar lo que ella llama la tricotomía *Estado-Empresa-Ciudadano*. Además promueve un cambio radical en los procesos y en la cultura organizacional de los medios de producción de la República Bolivariana de Venezuela. (Rodríguez S., Junio 2004, p.6)

En definitiva identificamos que la obligación gubernamental para el desarrollo del gobierno electrónico, ha sido un parámetro común y un punto de agenda re-insertado en las múltiples reuniones de los países de la región, siempre ligado al tema de la modernización de la gestión pública. Es así, como los Estados de América Latina y el Caribe consensuaron dejar consagrado dicho compromiso entre las finalidades de la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico²¹.

Es obvio que el gobierno es un actor estelar en los nuevos cambios que se manifiestan en la economía mundial, responsable de promover un clima de crecimiento, bienestar y garantías jurídicas. La Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC) como estamento del estado es la garante de la transferencia de una administración excesivamente burócrata y discrecional, a una más transparente, sensible, eficiente y moderna. Para ello, contará con el uso conveniente de la tecnología

²¹ En el Capítulo I de la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico, se encuentra entre sus finalidades el compromiso de incrementar la calidad de los servicios y productos públicos que el Estado tiene que suministrar a los ciudadanos al mejorar la eficiencia, la eficacia y una mayor transparencia de la gestión pública, aprovechando la utilización de las TIC en el Gobierno y en la Administración Pública.

de la información y la comunicación, la participación ciudadana y la readecuación de la gestión pública para llevarla al ritmo de los nuevos tiempos.

3.4. Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones y su modificación Ley No. 449-06

La Ley vigente sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, o Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, nace fruto de la necesidad nacional de una legislación innovadora que revolucionara las negociaciones entre el Estado, sus suplidores y contratistas. De igual manera, se procuraba una normativa que inyectara una dosis de transparencia en ese vital renglón de la administración pública.

Se considera sagrado e inquebrantable el principio de preservar los intereses de las mayorías, eso incluye la protección del erario público. Los nuevos tiempos demandan un marco jurídico que no se preste a discrepancias y opacidad en el criterio de realizar las compras de bienes y servicios, como tampoco en la metodología de elegir a los suplidores del gobierno y sus instituciones centralizadas como descentralizadas.

En este mismo tenor, se puede afirmar que esta normativa nace para traer la transparencia y romper con las sombras de la arbitrariedad, el tráfico de influencias y la propia corrupción administrativa. Es bien sabido que tradicionalmente y sin importar el régimen gubernamental, las contrataciones públicas, discurrían en un manto de secretismo y sin licitación alguna.

3.4.1. Antecedentes legislativos de la Ley de Compras y Contrataciones

El autor argentino Agustín Gordillo, destaca entre los principios generales del derecho administrativo con valor universal, el debido proceso legal, la parte sustantiva o garantía de razonabilidad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza legítima, la prudencia, entre otros no menos importantes (Gordillo, 2007, p.9-10).

Se cree, que en el sistema gubernamental existe un ámbito del ejercicio público muy sensible por su naturaleza y que es esgrimido por no pocos funcionarios para el enriquecimiento personal. Esta división de la administración pública a la que se refiere el presente capítulo, llama Compras y Contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones del Estado.

Anterior a la promulgación de la ley actual sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones en el 2006, este renglón se regía por un vetusto texto legislativo, conocido como la Ley de Aprovisionamiento del Gobierno, No. 295. Esta norma del año 1966, rematada a retazos a través del tiempo, se complementaba con otros textos legales. Sin embargo, se prestaba perfectamente para la corruptela administrativa que identificaba esos tiempos de cierta inestabilidad política.

Hoy esta nueva legislación promete un marco de modernidad, participación y transparencia. Sin embargo, y aunque son innegables los grandes avances legislativos y en el Derecho Administrativo, la tendencia a la discreción en la administración sigue siendo una constante. En ese sentido, los tratadistas García de Enterría y Fernández, refiriéndose al caso español, aseguran que aun en la actualidad el procedimiento administrativo sigue debatiéndose entre los caminos de la publicidad y el secreto. Tanto así, que la opinión pública acusa a los administradores públicos de asegurarse ciertas libertades de movimiento aprovechando la indiferencia tradicional. (García Enterría y Fernández, 2008, p.487).

3.4.2. Principio de Transparencia y la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones

El legislador ha intentado con esta nueva norma recolectar en una sola pieza todo el marco jurídico relativo a los procesos de de la contratación pública de bienes, obras, servicios y concesiones, con la intención de conseguir una atmosfera legal donde sean agrupados y unificados todos los segmentos según su especialidad.

El estado ha logrado provocar una reacción positiva en la sociedad dominicana, en relación a la transparencia, con la promulgación de esta Ley No.340-06, que ha venido a

sumarse al conjunto de normas relacionadas al fomento del uso de las TIC en la Administración Pública. Gracias a esto, hoy día ya es posible ver a través del internet en el portal de Contrataciones Públicas (<https://comprasdominicana.gov.do>), el estatus de las compras gubernamentales. No obstante se reconoce que existen algunas reservas todavía, pero es una señal inequívoca de que el país se acerca a un sistema administrativo más diáfano y democrático.

En este tenor, Martínez Gutiérrez, autor y administrativista español, resalta la importancia de impulsar el Principio de Transparencia en materia de contrataciones públicas. Entiende que es esencial, porque guarda una íntima vinculación con los principios de igualdad, participación, no discriminación y la prohibición de la arbitrariedad de la administración contratante. Afirma, que este principio garantiza que se perfeccione la búsqueda del interés de la colectividad. (Martínez Gutiérrez, 2009, p. 452)

La legislación dominicana en materia de contrataciones públicas consagra en su texto, y sella en su espíritu dos principios fundamentales del derecho de administración pública, el de publicidad y transparencia²². Por otro lado, brinda las facilidades al ciudadano, para que a través del uso de las TIC ejerza su derecho de acceso a la información, procurando el control social de los procesos involucrados en la contratación.

En este sentido, ampliando lo anterior, este moderno fuero legal abre las ventanas al Gobierno Electrónico cuando dispone de la opción a compras y contrataciones públicas para que se ejecuten utilizando los medios electrónicos²³. Esta disposición marca un avance extraordinario en el tema y un paso más en la inserción del país en la sociedad de la información y el conocimiento. Antes era difícil imaginar este tipo de contrataciones gestionadas, administradas y ventiladas por vías electrónicas. Se explica el prejuicio cuando se está inmerso en una burocracia repleta de artificios de discrecionalidad y secretismo.

²²Art.3. acápite 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

²³ Artículo 19. Las contrataciones comprendidas en esta ley podrán realizarse por medios electrónicos en consideración a la Ley No.126-02, del 4 de septiembre del 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su reglamento de aplicación.

Irrebatiblemente, se puede decir que la aplicación de la tecnología en la administración pública, fue la génesis del Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública, que hoy se conoce con el nombre de SIGEF. Este moderno sistema fue creado por la Ley 5-07, y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se le responsabilizó de su desarrollo e implementación. Paralelamente por medio de esa norma jurídica también fue creado el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFE)²⁴.

El SIGEF implica un sub-sistema automatizado modular, que integra y estandariza los registros de la gestión financiera en el sector público. El SIGEF es la cúspide de la administración electrónica en materia de la transparencia en la gestión financiera del estado. Este sistema, permite integrar bajo una misma plataforma los distintos procesos administrativos gubernamentales. (Secretaría de Estado de Hacienda, 2007).

Al final, se puede afirmar que con esta legislación la República Dominicana, se pone de frente ante la realidad de la globalización. Por un lado, el país se ajusta a los nuevos lineamientos del derecho mercantil internacional. Por otro lado, la administración pública se sumerge en la modernización de los procesos de contratación pública. En definitiva, el estado dominicano se coloca en capacidad de ofrecer mayores garantías jurídicas y de transparencia en este ámbito de la gestión gubernamental.

3.5. Ley 41-08 que crea el Ministerio de Administración Pública

Este trabajo como se ha planteado desde un principio, está enfocado para responder en cuanto a la incidencia de las normativas en torno del Gobierno Electrónico y su repercusión en la transparencia en la administración pública. De lo anterior, se desprende la importancia de la Ley 41-08 sobre Función Pública, en relación al espíritu de los principios constitucionales que rigen el ejercicio oficial. Es por ello, que podría ser esta norma el eje para crear el marco jurídico ideal de una administración pública eficaz, transparente y participativa.

²⁴ SIAFE – Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, creado por la Ley N. 5-07, que tiene como propósito preservar la unidad conceptual, normativa y metodológica de todos los procesos que integran la Administración Financiera Gubernamental.

Por múltiples razones en la República Dominicana y por muchos años se ha carecido, en el ejercicio de la carrera administrativa, de una cuota importante de recursos humanos profesionalizados. Desde la óptica de la cultura popular, es normal, ya que se entiende que cada cambio de partido en el ejercicio del poder envuelve insertar a sus militantes en la función pública. Es natural y está fuera de discusión, que la inestabilidad de los despidos masivos, expone a la administración a insertar funcionarios incapaces, sin meritos ni vocación de servicio, indiferentes al mandato constitucional de eficacia y transparencia en el gobierno.

Esta legislación denota la visión de los congresistas que se encaminan a crear las bases para una administración pública que garantice la estabilidad, el respeto, la honestidad, la eficiencia y la transparencia en la función pública.

3.5.1. La Función Pública y el Principio de Transparencia

Como se ha visto a través del presente proyecto de investigación, la administración pública se rige por varios principios fundamentales, que procuran que las instituciones del estado puedan cumplir con las soberanas expectativas de sus ciudadanos. La Constitución Dominicana a la vanguardia de los avances vigentes de estos tiempos, ha consagrado en su texto el Principio de Transparencia. La Carta Magna establece claramente los principios que regirán como denominador común la administración pública. Entre estos principios están la ética, moral y la excelencia del funcionario dominicano²⁵ (Constitución de la República Dominicana, 2010, Art.138).

Esta ley, viene a crear un muro de contención para el tradicional clientelismo político. Aún más, se cree que el legislador se ha propuesto cambiar la imagen de la Administración Pública, intentando a través de esta normativa, eliminar la brecha de la corrupción administrativa, el oportunismo y el tráfico de influencias. La cultura del desorden y el irrespeto a los principios constitucionales le han negado al Estado dominicano la oportunidad de contar con recursos humanos estables y con un grado optimo de

²⁵ La Constitución en el Artículo 138 detalla los parámetros sobre los que se regirá la función pública. A saber: La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

profesionalización. Se pudiese decir, que el irrespeto a la ley, le ha robado gran parte de su institucionalidad²⁶ y el derecho a la transparencia administrativa.

La promoción, aceptación y aplicación de esta legislación provoca cambios extraordinarios en la administración pública en la República Dominicana. Sin embargo, la repercusión de esta norma es proporcional al respeto a sus preceptos y por ende al principio de transparencia y de legalidad propios a la función pública. Por otro lado, viendo hacia atrás, se reconoce que el acatamiento de los principios que rigen la administración pública, no ha sido la regla por años. En este sentido, en una exposición el Dr. Servio Tulio Castaños, Vicepresidente Ejecutivo de la FINJUS²⁷ sostuvo que no ha sido prioridad de las autoridades al sometimiento a las leyes, sino que más bien se han dejado seducir por el despotismo y al mercadeo de prebendas políticas. En sus palabras:

El apego a la constitución y las leyes, tan propio de los países que han transitado hacia el desarrollo económico, estuvo ocupando un lugar secundario en la agenda de algunos funcionarios e instituciones, permeados por una cultura del autoritarismo y el clientelismo. (Castaños, 2011)

En cuanto al desarrollo del Gobierno Electrónico, como mecanismo de transparentar el ejercicio público, se encuentra en el texto de la ley una definición que ofrece una idea de la intención del legislador, “*Gobierno Electrónico es una gestión que incorpora de manera intensiva la tecnología de la información y la comunicación a la administración pública*” (Ley No. 41-08 de Funcion Pública, 2008, art.11). Tal como se puede observar, el legislador concibe el Gobierno Electrónico como la gestión que trae consigo la modernización tecnológica a la administración en base al uso de las TIC, aunque en ese artículo ha sido muy parca la descripción.

En este mismo tenor, en el detalle de las atribuciones del Ministerio de Administración Pública, se puede observar que se promueve la creación e implementación de una plataforma tecnológica que contribuya al logro de sus objetivos. Entonces, partiendo de

²⁶ En la ley 41-08 en su Art. 4 acápite 10, se define la gestión institucional desde la óptica de la ejecución del mandato constitucional y respeto a los principios. Veamos: Conjunto de acciones de los órganos y entidades de la administración del Estado con el fin de garantizar su misión fundamentada en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad, celeridad, participación, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

²⁷ La Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS) es una respetada organización no gubernamental sin fines de lucro, regulada por la Ley No. 122-05 y reconocida mediante decreto del Poder Ejecutivo No. 430-90, de fecha 24 de octubre de 1990.

este hecho, se deduce que el legislador en su visión futurista ha facilitado los elementos para la creación y desarrollo de una administración electrónica pública en la República Dominicana (Ley No. 41-08 de Función Pública, 2008, art.8).

3.6. Sinopsis

Al final de este capítulo y aún de la manera general que se están recorriendo las legislaciones elegidas, es evidente, que la República Dominicana cuenta con el régimen jurídico suficiente para transparentar la administración a través de la tecnología. No obstante, se podría conseguir una efectiva aplicación del principio de transparencia en las acciones del gobierno, solo bajo el pleno ejercicio de las disposiciones contenidas en las normas disponibles.

En cuanto al marco jurídico del Gobierno Electrónico, el país es propietario de una serie de disposiciones y procedimientos suficientes para lograr el control y engranaje tecnológico que ofrece la administración electrónica. Con las leyes de libre acceso a la información pública, de compras y contrataciones, la ley función pública y organismos como la OPTIC e INDOTEL, se garantiza que el Gobierno Electrónico sea el instrumento para que la administración pública pueda percibirse con una mejor transparencia ante la opinión pública.

Sin embargo, la existencia de la normativa necesaria no implica que se presenten todas las condiciones para la implementación de la administración electrónica. El proceso mismo de transformación del viejo sistema administrativo, nos confirman la presencia de obstáculos sistémicos, que dificultan la implementación del Gobierno Electrónico en el sector público en el país. Es decir, que para el efectivo desarrollo de la administración electrónica pública, se hace necesaria la identificación de las barreras o dificultades que se encuentran presentes en la sociedad dominicana. De esta manera, equilibradas las circunstancias que afectan el programa, se agilizaría la modernización de los procesos y procedimientos en la burocracia administrativa del estado.

Por consiguiente es necesario crear las condiciones para proseguir con la reforma de la gestión pública y propiciar una reducción de la corrupción y mejorar la transparencia.

Para lograr esto, se hace imperante un avance en varias direcciones, tales como la participación democrática, mejoría en la calidad de los servicios públicos y perseguir la eficiencia en el ejercicio de la función pública.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, en el próximo capítulo se procede a detallar algunos de los inconvenientes para el adecuado desarrollo del Gobierno Electrónico en la República Dominicana. En esta investigación se han considerado la deficiencia en la normativa actual en cuanto al orden legislativo, la corrupción administrativa en el orden ético-moral y la exigua participación ciudadana en el orden político-democrático.

Capítulo IV

4. Principales obstáculos para la implementación del Gobierno Electrónico y para la transparencia en la administración pública de la República Dominicana

En este capítulo trataremos los principales obstáculos que fruto de nuestra investigación consideramos afectan la apropiada implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana, y por ende, dificultan el logro de una mejoría en la aplicación efectiva del Principio de Transparencia en la administración pública.

Contar con un marco jurídico sólido, la voluntad política de las autoridades y el interés de una participación ciudadana activa, sería la mejor y más conveniente vía para que el desarrollo de una plataforma que permita la adecuada implementación de la administración electrónica pública. Sin embargo, existe una situación en el país, que hace el proceso de modernización de la administración a través de la implementación de las TIC sea hasta cierto punto lento además de la natural resistencia de ciertos sectores.

En este sentido, coincidimos con la autora Baustista de la Cruz cuando reconoce que existe desafío mayor para ejecución del Gobierno Electrónico como política de Estado en la República Dominicana. La escritora señala que el máximo obstáculo radica en la obligación que tienen los agentes de la administración pública de romper con el viejo modelo y asimilar uno nuevo. Afirmar, que persiste una renuencia por parte de las autoridades a abocarse a ejercer sus funciones a través de innovadores procesos caracterizados por el uso de las TIC que enarbolan los valores de eficiencia, transparencia y participación (Baustista de la Cruz, 2008, p.94).

Por otro lado, en conformidad este criterio, los autores chilenos Mejías Sandía y Suárez Manrique, consideran que la mayor dificultad de la transformación gobierno electrónico-ciudadanía reside en la capacidad de modificar un sistema humano, cultural y social. Estos resaltan que la sociedad posee una compleja red de relaciones de poder y un sistema de valores y hábitos arraigados que obstaculizan cualquier iniciativa de cambio. (Mejías Sandía & Suárez Manrique, 2009, p. 64).

Se considera que existen muchas dificultades diseminadas en diferentes ámbitos, y que ahogan en gran medida los esfuerzos que se han realizado para instaurar en el país un

Gobierno Electrónico. Se cree que estos problemas frenan el desarrollo de la administración electrónica en el sector público, que persigue agilizar, modernizar y facilitar la gestión pública, pero además que contribuye a reducir la corrupción y promover la transparencia en la administración.

En esta ocasión se han clasificado en 3 renglones esos obstáculos que ralentizan los esfuerzos de los organismos responsables del desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana. A saber:

- 1) Deficiencia en la normativa actual (Legislativo)
- 2) Corrupción Administrativa (Ético-moral)
- 3) Escasa Participación Ciudadana (Político-Democrático)

Estos inconvenientes que se han identificado, bien pudiesen ser comunes en gran parte de América latina. Estos problemas están llamados a ser presentados ante la opinión pública, y ser manejados, de acuerdo a un plan nacional de transformación y modernización de la sociedad dominicana. Por tanto, cada uno de los sectores sociales arrastra parte de la responsabilidad de generar un cambio profundo y real en toda la estructura de la administración del estado.

4.1. Deficiencia en la normativa que regula el Gobierno Electrónico

La República Dominicana cuenta con una serie de legislaciones que han hecho posible un marco jurídico que garantiza el desarrollo del Gobierno Electrónico. Sin embargo, todavía existe un sector importante dentro de la administración gubernamental, que no están alineados con esta iniciativa de modernización, que conlleva cuestionar las estructuras tradicionales de la administración pública. Es por ello, que se hace indispensable que sea institucionalizado y apoyado con una legislación ajustada a las circunstancias en la que se encuentra el país frente a la sociedad de la información y el conocimiento.

La insuficiencia en la normativa, plantea la necesidad de que se trabaje para elaborar nuevos textos regulatorios que sirvan de complemento a los actuales. Se requiere designar actores y delegar responsabilidades en el marco del desarrollo, implementación

y uso de la administración electrónica en el sector público. Esto se refiere a normas que busquen consolidar las instituciones afines para agilizar los procesos y facilitar incluso la aplicación de las reglas vigentes en materia de Gobierno Electrónico.

Entre las legislaciones prioritarias tenemos el caso de una Ley de Procedimiento Administrativo General que contribuya con la regulación de la Administración Electrónica dominicana. Este texto legal, estaría llamado a llenar todas las lagunas jurídicas y lograr la promoción, implementación, presupuesto y regulación de la plataforma gubernamental en el tema del gobierno electrónico (Ortiz & Rodríguez Moliné, 2011).

Por consiguiente, entendemos que el marco jurídico del Gobierno Electrónico, está llamado a convertirse en el instrumento que impulse la administración electrónica pública. En este mismo tenor, esa la falta de normativa se identifica por ejemplo en la inexistencia de un texto legal proteja los datos personales. Se requiere un texto legal, que pueda garantizar la protección de los datos de las personas para su salvaguardar su honor y privacidad tanto propia como familiar (Ortiz & Rodríguez Moliné, 2011).

4.1.1. La resistencia al cambio ralentiza la implementación del Gobierno Electrónico

Un obstáculo persistente es la resistencia al cambio que implica la implementación del Gobierno Electrónico. En este sentido, se ha encontrado un sinnúmero de oficinas públicas donde sus incumbentes no se encuentran en sintonía con las innovaciones en sus procedimientos y procesos como demandan los avances de las nuevas legislaciones. Es este tenor, aunque existe una disposición jurídica que ordena la publicación por Internet de informaciones relativas a la administración del estado (Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, 2004, Art.5), para su aplicación plena encuentra inconvenientes. Por ejemplo es el caso de la resistencia a la publicación de la declaración jurada de bienes, una medida dispuesta en consonancia con la Convención Interamericana contra la Corrupción²⁸, ratificada e incorporada en la

²⁸ La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), es el instrumento jurídico de carácter internacional más antiguo de la región en la lucha anticorrupción, aprobada en Caracas, Venezuela, en fecha 29 de marzo del 1996, ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 489-98 del 20

legislación del país a través del Decreto No.287-06 sobre la Declaración Jurada de Bienes²⁹.

En este sentido, el decreto de la Declaración Jurada de bienes, obliga a todos los funcionarios públicos, e instituye que la misma debe estar publicada en la página web de la Procuraduría General de la República (Decreto 287-06 sobre la Declaración Jurada de Bienes, 2006, art.3). No obstante, al momento de realizar este estudio, no se logró acceder a dichos documentos, porque aun no están disponibles en el Internet.

Pese a lo anterior, las nuevas legislaciones, reglamentos y normas tienden a facilitar cada día el uso de las TIC en la administración pública, además de promover la transparente colaboración e intercambio de información entre el estado, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la activación de la capacidad deliberativa de la ciudadanía. En este sentido, los autores Naser y Concha, sostienen que los gobiernos no se han de limitar a ser simples usuarios de las TIC, aseguran que estos se encuentran en la capacidad de crear el marco regulatorio, donde se respalde y promueva la implementación del gobierno electrónico. (Naser & Concha, 2011, p. 20)

Mejías Sandía y Suárez Manrique, en cuanto a considerar al Gobierno Electrónico y su marco jurídico, establecen que es imperativo que responda a los avances tecnológicos actuales, capaces de servir de base para la implementación apropiada de las TIC. En este mismo tenor, también son de la opinión, de que el gobierno a través de sus mecanismos debe procurar el ambiente legal propicio para sacar mayor ventaja a los beneficios de la implementación de las Tecnologías de la Información y la comunicación. (Mejías Sandía & Suárez Manrique, 2009, p.65)

Supremamente, entre los objetivos previstos en la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico, además de resaltar la necesidad de incrementar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, los Estados hacen un llamado a esforzarse por fortalecer el marco institucional en el ejercicio de la función gubernamental y sus estamentos³⁰.

de noviembre del 1998.

²⁹ Se encuentra en el Artículo 3 del Decreto No.287-06, una disposición expresa que indica que es a través de la página de Internet de la Procuraduría General de la República, así como de cualquier otro medio, que se pondrá a disposición de cualquier interesado la información de la relación de los bienes declarados por los funcionarios públicos.

4.2. La corrupción y falta de controles administrativos un obstáculo al desarrollo del Gobierno Electrónico

El autor Ernesto Jinesta, condena la corrupción y la llama *cáncer de los regímenes democráticos, que ataca inmisericorde la legitimidad del gobierno y provoca la pérdida de credibilidad de las autoridades frente a la sociedad* (Jinesta, septiembre-octubre, 2003). Este escritor, afirma que este flagelo termina incrementando el índice de pobreza fruto del desfalco de los recursos del estado.

La República Dominicana se encuentra aun enfrascada en la vorágine de un liderazgo político, que si bien son los responsables naturales de guiar al país hacia los rieles del desarrollo, no menos cierto es que cargan con gran parte de la responsabilidad de controlar la corrupción en la administración pública. Hoy día todavía el sector público sigue padeciendo de importantes brechas en sus controles internos. Estas fugas permiten que inescrupulosos escalen social y económicamente a través del uso de múltiples mecanismos que fomentan la corrupción y entorpecen la transparencia.

Por otro lado, el tradicional clientelismo relacionando con la insuficiencia en los controles administrativos, perjudica la credibilidad pública y el avance en la implementación del gobierno electrónico. En este tenor dice Tesoro, *“La relevancia de la probidad pública es una condicionante de los resultados e impactos de cualquier iniciativa de gobierno electrónico”*. Y aun mas afirma, cuando el gobierno se ha ganado el descredito, fruto de actuaciones erradas, tales como el mal manejo de la justicia, el irrespeto a la leyes y la falta de transparencia, se genera una desconfianza y rechazo de parte de la sociedad ante cualquier acción de las autoridades para garantizar la transparencia. (Tesoro, Enero-Febrero 2005, p. 89)

La preocupación por la suspicacia del quehacer político en las naciones de la región, dió como resultado la aprobación de la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico. Los Estados allí reunidos, mostraron interés de trabajar para hacer de sus administraciones

³⁰ En el Capítulo I de la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico, en su acápite d invita a fortalecer la institucionalidad en los estados. *“Coadyuvar en la consolidación de la gobernabilidad democrática, mediante la legitimación efectiva de los Gobiernos y sus Administraciones que comporta el potencial democratizador del Gobierno Electrónico”*.

instrumentos más íntegros, y le reconocieron el derecho al ciudadano de acceder y relacionarse con la administración, a los fines lograr una gestión pública³¹.

En este mismo tenor, el autor Porras, reconoce y expone la crisis que afecta en la actualidad a los sistemas políticos en la región. Él lo plantea así: *“La democracia está en crisis, por una situación provocada no por la rivalidad con los regímenes políticos alternativos, sino por la creciente desafección de la ciudadanía hacia las instituciones y actores políticos desde los que operan las democracias”* (Porras, Enero-Febrero 2005, p. 63). Entonces, en consonancia con su enfoque, se entiende que la indiferencia ciudadana, está trascendiendo las dilatadas y deprimidas ideologías políticas y al liderazgo tradicional. Se cree, que las corrientes de pensamiento político, ya no despiertan tanto interés al ciudadano, y que al contrario lo está afectando en la incredulidad en los asuntos administrativos del Estado.

La administrativista y catedrática Sánchez Sánchez, plantea la situación aun más clara, afirmando que en el caso Español *“el problema de la escasa representatividad de los políticos no es nuevo”*, (Sánchez Sánchez, 2010, p.64). Pero como producto de la decadencia de la clase política partidaria, esa impresión de poca representatividad se reproduce en nuestra región y por ende también en la República Dominicana.

En el país existen partidos políticos que solo participan en las contiendas electorales para ganarse el derecho a negociar alguna tajada del pastel de la administración. La cruda verdad, en la democracia representativa de estos tiempos la expone la autora Sánchez Sánchez, cuando asegura que *“siguen encontrándose políticos que no representan a los ciudadanos”* (Sánchez Sánchez 2010, p.64).

Una percepción pública negativa de sus representantes políticos, provoca la frustración de la participación ciudadana y hace más cuestionables los resultados de los torneos electorales. En tal sentido, en la actualidad se podrían estar recogiendo los frutos históricos de administraciones que perdieron la fe pública, quizás porque actuaron con

³¹ En un preámbulo de la Carta Interamericana de GE, Los Estados afirman perseguir con la iniciativa, hacer que sus administraciones sean más transparentes y, por ello mismo, más controlables contribuyendo a luchar contra la corrupción y generando la confianza de los ciudadanos. Eliminar las barreras que el espacio y el tiempo ponen entre los ciudadanos y sus Administraciones y que alejan al ciudadano del interés por la cosa pública.

indelicadezas en el ejercicio de sus funciones. El pueblo común condena moralmente a la autoridad que se preste a participar, colaborar o permitir un acto contra la confianza depositada en sus manos. Es decir, que una autoridad pública que se maneje de espaldas a la ciudadanía, no puede ser considerada representativa de otra cosa que no sean sus propios intereses.

4.3. Una Participación Ciudadana exigua dificulta la implementación del Gobierno Electrónico

Esta fuera de discusión el hecho que para lograr que un régimen democrático marche apropiadamente, es necesario ofrecerles a los ciudadanos la oportunidad de ejercer sus derechos de acceso al tren gubernamental y de que puedan deliberar en las cuestiones públicas. El Estado esta en la obligación de facilitarle a la sociedad las vías a través de la cuales, los distintos sectores pudiesen expresar sus opiniones. En la República Dominicana aun el Estado no ha creado todas las condiciones necesarias para garantizar una participación ciudadana en la solución de la problemática nacional y en particular la de sus comunidades.

El Gobierno Electrónico, ofrece un mecanismo eficiente y efectivo para el acceso e intercambio con los distintos estamentos del Estado, pero existe la gran limitante que representa la brecha digital. Se descarta cohibir a los pobres sin acceso al Internet, de que puedan participar en igualdad de condiciones con los demás sectores de la sociedad. Es justamente de aquí que se desprende la gran la importancia de los Centros Tecnológicos Comunitarios diseminados por todo el país por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)³².

En este sentido, Dujisin sostiene que la igualdad en el acceso a la información pública, se convierte de por si en un requisito primordial para abordar de manera seria el tema del fortalecimiento de las instituciones democráticas y la participación ciudadana. La igualdad en el acceso es un requisito básico y un punto de partida para hablar del

³² Uno de los proyectos de mayor relevancia e importancia que inicio el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, INDOTEL, a raíz de su creación en 1998, fue la creación de los Centros Tecnológicos Comunitarios, que han tenido como finalidad reducir la brecha tecnológica entre las clases sociales, los campos y ciudades del país.

fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. (Araya Dujisin, Enero-Febrero 2005, p. 71)

En el texto de la Carta Interamericana sobre Gobierno Electrónico, se toca el tema de la brecha digital con toda la trascendencia y sensibilidad que se merece el mismo. Los gobiernos aprovecharon la ocasión para comprometerse a aunar esfuerzos y luchar para estrechar la distancia que separa a los más pobres de las oportunidades que ofrece la Sociedad de la información y del conocimiento³³.

Es importante señalar que para la implementación del Gobierno Electrónico no bastará con el despliegue de los favores de las técnicas de las TIC en los procesos internos de las instituciones estatales, sino que en una proporción muy importante esta dependerá de la creación de los mecanismos y facilidades técnicas adecuados que puedan permitir el acceso a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

La profesora Zulima, concluye en este sentido advirtiéndole que ya no se puede seguir gobernando de espaldas a la sociedad, que ya es tiempo de involucrar a la ciudadanía para que participe activamente en los asuntos locales y globales, invoca un cambio en la actitud de los políticos y los invita a dejar el miedo atrás, permitiendo que la participación sea la regla y no siga siendo la excepción. (Sánchez Sánchez, 2010, p.73)

En el plan denominado eLAC2015³⁴, se propugna la implementación del gobierno electrónico como una obligación de los gobiernos con respecto a los ciudadanos, con el fin de garantizar el acceso a la máxima cantidad de datos, información, trámites y servicios en línea. Esto evita la exclusión de los marginados económicos de la sociedad,

³³ Preámbulo de la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico. Estamos firmemente comprometidos a reducir la brecha digital y convertir la Sociedad de la información y el Conocimiento en una oportunidad para todos, especialmente mediante la inclusión de aquellos que corren peligro de quedar rezagados. Participar activamente emitiendo opiniones, sugerencias y en general en el seguimiento de toma de decisiones, así como sobre el tipo de servicios que el Estado provee y el modo de suministrarlos.

³⁴ El eLAC2015 es una estrategia para América Latina y el Caribe, acorde con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Cumbre Mundial sobre Sociedad de la Información (CMSI), con visión de largo plazo -hacia el año 2015- que plantea que las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) son instrumentos de desarrollo económico y de inclusión social. eLAC2007, tuvo 30 metas (2005-2007) y en la segunda, eLAC2010, tuvo 83 (2008-2010). Siguiendo los lineamientos de una estrategia a largo plazo, en la III Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe, en Lima, Perú, del 21 al 23 de noviembre del 2010, los países miembros del eLAC2010 aprobaron un nuevo Plan de Acción Regional eLAC2015.

y procurar que no se pierda el interés en formar parte activa en las deliberaciones sobre la toma de decisiones de la gestión pública.

En este sentido, Petrizzo Páez considera lo siguiente:

“Si el individuo no siente que pertenece a una comunidad política, es difícil que se considere responsable de esta y con deseos de apropiarse de los espacios de decisión pública que las democracias ofrecen y que por naturaleza le pertenecen” (Petrizzo Páez, Ene-Feb. 2005, p. 96).

En esta misma tesitura, inmediatamente después, pero desde la óptica gubernamental el autor afirma:

Si el funcionario público no se siente como parte de un entorno al servicio de la comunidad y cuyas actividades han de traducirse en beneficio colectivo, no aceptara con facilidad una participación activa de los ciudadanos en los espacios tradicionalmente reservados para su cargo (Petrizzo Páez, Ene-Feb. 2005, p. 96).

Es indispensable que en todas las acciones del gobierno en desarrollo de las TIC, tenga presente que uno de los objetivos primordiales del Gobierno Electrónico es el de acercar el Estado a los ciudadanos de todos los sectores y fomentar su participación en las decisiones públicas.

4.3.1. Modalidades de participación en el Gobierno Electrónico

Con el objetivo de detallar un poco las experiencias en el Gobierno Electrónico, se presentarán a continuación las cuatro distintas modalidades de participación en la administración electrónica pública. Se mostrarán según el criterio planteado por los escritores Naser y Concha, que diferencian las características según la relación establecidas entre los sujetos que interactúan (Naser & Concha, 2011, p.18). Veamos:

Gobierno a ciudadano, G2C. Son las decisiones del Gobierno consignadas a ofrecer servicios públicos a los ciudadanos mediante el uso de las TIC. Esta relación resulta en

acceso a los servicios 24 horas al día, que significa un importante ahorro de tiempo y dinero.

Gobierno a empresa, G2B. Estas son las acciones del Gobierno dirigidas a dar facilidades al sector empresarial a través de las TIC, lo cual repercuten en ahorro de tiempo y dinero, agilización de los trámites, fomento de la transparencia en la gestión pública, y otros beneficios más.

Gobierno a empleado, G2E. Estas son las iniciativas del Gobierno en beneficio de la profesionalización y capacitación de los recursos humanos en la Administración Pública.

Gobierno a gobierno, G2G. Es la coordinación hacia dentro del Gobierno, entre diferentes dependencias, que se traduce en la relación intra-gubernamental en la gestión de diferentes tareas de la Administración Pública.

Ver Figura No. 3, en la sección de anexos, el Modelo Gráfico Relacional de Servicios de la Administración Pública en el Gobierno Electrónico G2G, G2E, G2B, G2C, según la CEPAL.

E-Justicia y el E-Congreso

Entre las modalidades G2C en cuanto a la participación y aplicaciones del Gobierno Electrónico en la Administración Pública, se encuentran la innovación en el campo de trabajo del Poder Judicial y el Poder Legislativo, de ahí se desprenden los términos E-Justicia y el E-Congreso. Estas aplicaciones hacen posible que se puedan transparentar los procesos judiciales y hacerlos mas ágiles. Por otro lado, aseguran que los procesos legislativos sean más democráticos, participativos, eficientes y transparentes.

En este sentido, se puede concebir la E-Justicia, como la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en el sector de la administración pública correspondiente al Poder Judicial. La autora Bautista de la Cruz, la describe como el resultado de las innovaciones que ofrecen las TIC en el terreno de la justicia (Bautista de la Cruz, 2008, p.51). En la República Dominicana, ya se pueden observar

importantes avances para agilizar los trámites y reducir la burocracia en los procedimientos judiciales.

En cuanto a la repercusión tecnológica del uso de las TIC en el Poder Legislativo, abre la oportunidad a la ciudadanía de ser partícipe de los trabajos que realizan sus representantes en el Congreso Nacional. En este tenor, Bautista de la Cruz, se refiere al E-Congreso a partir del ejercicio de las funciones legislativas, observándolas a través del gobierno electrónico. Lo presenta como el mecanismo para hacer más transparente las funciones del Congreso. La escritora resalta en esta modalidad la creación de un escenario participativo a la ciudadanía, que abre las puertas al análisis, dialogo y a la concertación al momento de la elaboración de las leyes. (Bautista de la Cruz, 2008, p.52).

4.4. Sinopsis

En este capítulo se han repasado a grandes rasgos los obstáculos que desde la óptica de esta investigación afectan el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana. Se ha destacado la necesidad de la elaboración de nuevas legislaciones que contribuyan a fortalecer el marco jurídico de la administración electrónica. En particular se ha señalado el vacío legislativo que provoca la inexistencia de una ley de administración electrónica que se convierta en el eje central de este proyecto estatal.

En este tenor, se ha tocado el asunto de la resistencia al cambio que presentan ciertas autoridades frente a las aplicaciones del gobierno electrónico. Se ha resaltado la necesidad de una acción comprometida de los funcionarios públicos en pos de la ética, moral y transparencia en el oficio público. Se hace referencia a la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico como factor de estímulo a los estados a fortalecer la institucionalidad, eficiencia y transparencia en la gestión gubernamental. Además se hace eco de la opinión de escritores que como Tesoro, se refieren a la probidad pública como una condición para el Gobierno Electrónico.

Se tocan a pinceladas las dificultades que la corrupción administrativa causa ante el avance del Gobierno Electrónico en el contexto de la transparencia en el sector público. En este segmento de la investigación, se señala la responsabilidad de la clase política para combatir el flagelo de la corrupción estatal. En tal sentido, se hace mención de la repercusión negativa que provocan en pos de la transparencia la indiferencia ciudadana hacia la gestión pública y el desinterés en la participación democrática. En este aspecto, se brindan las opiniones de autores como el articulista Porras y de la profesora Sánchez, que han tocado la punta del iceberg en cuanto a la crisis ciudadana por la falta de representatividad en la clase política y la participación ciudadana.

En esta fase de la investigación, se ha planteado el Gobierno Electrónico como una herramienta real para la reducción de la corrupción en el tren gubernamental. Se hace eco de algunos de los esbozos de autores como Araya Dajisin, que recomiendan la implementación de los favores del Gobierno Electrónico hasta en las mismas estructuras de las organizaciones políticas.

Así también, de manera descriptiva se han presentado las diferentes modalidades de participación que se presentan en el gobierno electrónico. Estas interacciones G2C, G2B, G2E y G2G han sido presentadas siguiendo el criterio planteado por los escritores Naser y Concha, quienes las presentan a través del estudio de las relaciones entre los sujetos que interactúan.

Sin embargo, los obstáculos para el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana, solo es una cara de la moneda. Por otro lado, se encuentran las repercusiones en los diferentes aspectos de la vida administrativa, económica y social que traería a la sociedad dominicana la administración electrónica pública. En este sentido, en el próximo capítulo de la presente investigación se tratarán algunos de estas implicaciones en un poco más de detalle. En particular se abordará brevemente la inclusión social, la educación y capacitación. También se tocará el proceso de transición a la economía del conocimiento, las repercusiones políticas en materia de corrupción y la transparencia.

Capítulo V

5. Algunas implicaciones de la implementación del Gobierno Electrónico como herramienta para transparentar la administración pública en la República Dominicana

El correcto desarrollo e implementación de la plataforma para el Gobierno Electrónico en la República Dominicana, implica una serie de repercusiones prácticamente en todos los ámbitos de la vida en sociedad. Se podría resaltar por ejemplo, los efectos en el plano social, económico como en el político. Pues, una vez, estén sentadas las bases para generar un intercambio fluido de informaciones y servicios entre el Estado y sus instituciones, el ciudadano y el sector empresarial, se estará saltando la barrera de la burocracia que tradicional.

Por otro lado, por fuerza de gravedad el Gobierno Electrónico identifica al sector público en el manejo de los procesos administrativos. Así, abre el paso a una novedosa, armoniosa y transparente relación entre los distintos sectores de la nación a través del uso óptimo de la tecnología de la información y la comunicación.

En el país existe una capacidad política tanto en el Gobierno Central como en los Municipios o Gobiernos Municipales, para encauzar las oportunidades de desarrollo gracias a las innovaciones tecnológicas. Las TIC, se han constituido en un irrefutable instrumento para beneficiar e impulsar el crecimiento de los pueblos. Se puede observar que son muchos los casos en la región, donde se está percibiendo el impacto de estas tecnologías en los distintos ámbitos de la sociedad.

Sin embargo, tal y como hemos venido remachando a través de todo el trabajo de investigación, los estudios han reflejado que la participación es una condición *sine qua non* para el éxito del Gobierno Electrónico. El estado debe garantizar el equilibrio entre los distintos sectores de la sociedad, evitando la exclusión del ciudadano por motivos económicos, sociales, culturales o territoriales.

En definitiva, cuando se implementa la tecnología de la información y la comunicación en los gobiernos de los países, se genera simultáneamente un cambio trascendental en el entorno. Estas transformaciones a su vez, repercutirá no solo en el ámbito de la

administración, sino que se reflejara en las reacciones de los usuarios, lo cual implica de *per se* un impacto en el aspecto social, político y económico.

5.1. Repercusiones sociales que implica el Gobierno Electrónico

El gobierno dominicano tiene un mandato constitucional para permitir que los ciudadanos puedan tener acceso a la información pública, con todas las implicaciones sociales que esto genere. Por un lado, esta disposición entre otras legislaciones, toma vida a través de la aplicación de la Ley No.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública. Por otro lado, el escritor español Cotino Hueso, expresa en el sentido social, que la legislación electrónica debe estar orientado al ciudadano. Amplia su planteamiento, resaltando la necesidad de consultar al habitante para “*buscar su punto de vista por medio de sondeos, encuestas, etc.*”, (Cotino Hueso, y otros, 2009, p.134).

Los ciudadanos del mundo reclaman participación y con ello, mayor transparencia, eficiencia y modernización en el aparato estatal de sus países. Pero también, tienen expectativas de que les sean ofrecidas garantías en el acceso permanente a los servicios públicos y al disfrute de los beneficios de la sociedad de la Información y el conocimiento. Según la autora Bautista de la Cruz, en la introducción de su obra, plantea que los efectos de la transición a la era actual, están cambiando la forma de vida de las personas, en la vía de adquirir bienes y servicios, en su relación entre sí y con su entorno (Bautista de la Cruz, 2008, p.11).

Por consiguiente, los estamentos del estado están llamados a promover la difusión del uso de las TIC y contribuir con el estrechamiento de la brecha digital que mantiene aun marginada a gran parte de la población dominicana de la sociedad de la Información y el Conocimiento. En un sentido más amplio, existe un segmento importante de la población mundial que se mantiene excluida. Por tanto, es irreversible, que el gobierno dominicano se embarque en hacer las inversiones necesarias para garantizar el acceso masivo a las TIC de todos los habitantes en el territorio nacional.

5.1.1. Infraestructura, acceso e inclusión social

El administrativista Ernesto Jinesta, al referirse al secretismo y la administración pública cerrada, se confiesa convencido de que ambos son contextos ideales para fomentar la corrupción administrativa (Jinesta, septiembre-octubre, 2003). En este tenor, para un país estar en condiciones para ofrecer una apertura apropiada a través del uso de las TIC necesita de una infraestructura que lo soporte. La República Dominicana, hasta el momento ha contado con un sector privado en el sector de las telecomunicaciones sólido y en crecimiento. Sin embargo, aun el sector público no ha logrado aprovechar a plenitud dichas facilidades en el desarrollo del Gobierno Electrónico.

El resultado de la masificación del acceso a través del uso de las TIC se traduce de inmediato en oportunidades de elevar el nivel de percepción de transparencia gubernamental frente a una población. Además de que ofrece la opción de acceso a los servicios públicos e información estatal de una manera más ágil y participativa, sin necesidad de trasladarse físicamente al organismo.

En este tenor, la infraestructura esta llamada a ser un elemento de referencia en cuanto al acceso. Al echarle un vistazo a las estadísticas sobre el acceso a la Red Mundial y al informe del Internet World Stats actualizado al 30 de junio de 2011, se puede constatar la penetración del Internet en la población de los países de la región. Al momento de la consulta, el país se encontraba en un 41.3%, lo que a su vez se traduce a unos 4,116,870 usuarios, ver anexos Tabla No. 2. Esta cifra colocaba a la República Dominicana entre los primeros 10 países en este renglón. Sin embargo, a pesar del avance alcanzando en el uso del Internet, entre el 2008 y el 2010 el país bajó 16 posiciones en el ranking mundial, en cuanto al desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico según el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, ver anexos en Tabla No.3.

La interrelación que genera el Gobierno Electrónico entre los distintos sectores de la sociedad dominicana y la interoperabilidad entre las instituciones del Estado generara el ambiente democrático deliberativo ideal. El Estado tendrá como objetivo prioritario la integración de los grupos marginados por medio de la facilidad de acceso masivo, en

pos de garantizar la oportunidad de observación y participación a todos los sectores sociales, en igualdad de condiciones, en los quehaceres y decisiones que se manifiestan en las distintas esferas de la administración pública. Los autores Gascó, Criado y Jiménez, presentan entre los beneficios de la interoperabilidad, la posibilidad de que el apoyo e intercambio entre los estamentos del estado se haga de manera horizontal sin importar el nivel jerargico y de desarrollo tecnológico (Criado, Gasco, & Jimenez, Junio 2011, p.15).

Bautista de la Cruz, enfoca la presente temática a través del Portal del Ciudadano. La escritora dominicana describe ese portal como el Web site con misión de la atención al ciudadano, en cuanto a sus problemas, inquietudes y propuestas. Entonces indica que servirá de puente hacia los demás organismos responsables de responder en cada caso, pero como un procedimiento invisible al usuario. La autora lo plantea como la compuerta de comunicación con las instituciones gubernamentales estrechando la cercanía entre los ciudadanos y su gobierno (Baustista de la Cruz, 2008, p.99-100).

Asimismo, la escritora considera que por medio de esta iniciativa se genera el activo de obtener respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía, pero también ahorro de tiempo y dinero de parte del sector público en su intercambio con la sociedad. Agrega que contribuye a la participación, la agilización de los trámites burocráticos, acceso a los servicios públicos, mayor transparencia y eficacia en la gestión pública. (Baustista de la Cruz, 2008, p.99-100).

No obstante, existe una barrera que dificulta el avance y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión pública, y es la bien llamada brecha digital. Esta imposibilidad de acceso de ciertos sectores marginados a la sociedad de la información y el conocimiento asciende a cifras preocupantes a través del mundo. En la República Dominicana impide que óptima participación ciudadano el mas del 50% de la ciudadanía que no tiene acceso a internet. Muchos estudiosos son de la idea que el Gobierno Electrónico podrá ser efectivo en la medida que se logre eliminar la brecha digital y lo cual dependerá de la transparencia que se alcance en la administración pública (Area de Transparencia de la Gestión Pública - Participación Ciudadana, 2007, p.15).

5.1.2. Educación y capacitación

La expansión del acceso al Internet y a las TIC va a implicar que el estado incremente la inversión pública en educación. Esta situación se genera a los fines combatir efectivamente el analfabetismo digital. A su vez, se logra un mayor promedio de escolaridad, garantizando la capacitación y actualización permanente de los educadores a todos los niveles del sistema educativo dominicano. En este sentido, el Ingeniero Reyson Lizardo Galván, Director de Tecnología de la Información y Comunicación del Ministerio de Administración Pública, resalta la importancia de la educación en la transformación de nuestro modelo actual. Veamos:

Para producir el cambio el cambio de modelo económico y social que está requiriendo el país, necesitamos consolidar una política nacional de capacitación y alfabetización digital que desarrolle las capacidades y conocimientos requeridos para promover un uso intensivo de las TICs a distintos niveles e instancias, incluyendo el sector escolar, educación superior, sector público y productivo. (Lizardo Galván, 2009).

En relación a la responsabilidad del estado frente a la sociedad en conexión a las TIC, el autor Ernesto Jinesta, plantea de igual manera que es el estado el responsable crear las condiciones. Explica, que el gobierno y la administración están en la obligación de elaborar las políticas públicas que garanticen el uso masivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El autor reitera, que estas medidas deben extenderse en todo el ámbito de la administración pública y entre los ciudadanos. Además señala que consonancia con los planteamiento del presente trabajo, que estas disposiciones deben estar dirigidas en parte a la educación digital que él llama infoalfabetización. Concluye asegurando que de esa manera los grupos menos favorecidos no correrían el riesgo de ser excluidos o vivir en desigualdad. (Jinesta, 2009, p. 1-29)

La educación y capacitación de los agentes que participan en el desarrollo y uso del Gobierno Electrónico se convierte, de alguna manera, en el pie de amigo que moverá la voluntad de una sociedad cohibida por tradición y cultura política, de participar de manera activa en las decisiones y quehaceres de la gestión pública.

En este mismo sentido, la escritora Priscila Bautista, considera que es preciso un cambio cultural en la forma de trabajar del gobierno. Advierte, que esto pudiese provocar dificultades con los empleados públicos, por los temores a que la implementación de las tecnologías se pueda traducir en despidos masivos, que le quitaran el aspecto humano a la gestión gubernamental. Plantea el ejercicio de la capacitación de los servidores y funcionarios que implica la implementación del Gobierno Electrónico, para generar conocimiento y desarrollar habilidades que puedan satisfacer los requerimientos de recursos humanos para el desarrollo pleno de la administración electrónica pública (Baustista de la Cruz, 2008, p. 95).

5.2. Repercusiones económicas en el Gobierno Electrónico

La República Dominicana al igual que otros gobiernos en la región está tomando las acciones de modernización de la administración pública, a través, de la implementación del Gobierno Electrónico. Las autoridades han emprendido una serie de acciones en este sentido, en busca de reducir la corrupción, mejorar los servicios y aumentar de manera contundente la transparencia en la gestión gubernamental.

La nueva Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones y su modificación Ley No. 449-06, es la muestra por excelencia de una determinación gubernamental de modernizar sus procedimientos. Esta normativa conjuntamente con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, (SIAFE) y el Sistema Integrado de Gestión Financiera pública, (SIGEF), se convierten en la principal unidad de control de los recursos del Estado.

Se guarda la esperanza de que una vez integrados los sistemas de control de las finanzas y ya implementado el Gobierno Electrónico se logre mayor transparencia en la administración. Se cree que por fuerza de gravedad que con esa innovación se logrará reducir drásticamente el índice de la corrupción administrativa, no solo el ámbito de las contrataciones públicas, sino en todo el espectro de los organismos del Estado.

Tener disponibles en el Internet gran parte de los procedimientos que guardan relación con la creación de nuevas sociedades comerciales facilita la movilidad empresarial en el

país. Son muchos los incentivos que se generan para el desarrollo del sector privado, cuando se permite que a través del Gobierno Electrónico, se promueva la actividad económica y el fomento del empleo a nivel general. El hecho de agilizar los procesos en la administración y lograr una mayor transparencia en las acciones del sector público, se traduce en mejores garantías que a su vez promueven las actividades comerciales, atrae las inversiones e implica una ampliación del mercado laboral.

5.2.1 Transición a la economía del conocimiento

El desarrollo de toda la infraestructura para la implementación del Gobierno Electrónico, que alcance a todos los niveles de la administración pública y que contemple el acceso pertinente de toda la sociedad, implica una gran inversión económica de parte del Estado. Esta situación, bien pudiera considerarse como una limitante para economías pequeñas, si no se tienen claros los objetivos, alcance y beneficios de dicha herramienta administrativa. Esta realidad también la expone la autora Sour-Vargas, cuando considera de inmenso el esfuerzo estatal para la implementación de esta herramienta administrativa y de control. La escritora lo plantea así: *“El esfuerzo económico que requiere el desarrollo de un sistema de Gobierno Electrónico, es bastante grande, pues los proyectos de ese tipo son difíciles de instrumentar, y requieren de grandes sumas de capital”*. (Sour Vargas, enero-abril, 2007, p. 617)

Por un lado, es importante considerar que aunque implique grandes inversiones públicas, con la administración electrónica se van creando los mecanismos de seguridad en el uso de la tecnología. En este sentido, cabe mencionar la firma digital o electrónica, la protección de datos de los usuarios, entre otros. Es oportuno, indicar que estos factores de seguridad inciden en el desarrollo del comercio electrónico sustentado por la confianza en las disposiciones gubernamentales, contenidas en el marco jurídico que ampara esta novedosa atmosfera electrónica de la administración pública.

Los autores Mejías Sandia y Suarez Manrique, reseñan las implicaciones económicas de la implementación del Gobierno Electrónico, refiriéndose a los nuevos espacios de producción que se generan en dicho ámbito.

La gestión global en materia de telecomunicaciones llega a abarcar asuntos tales como la gestión y administración, las cuales deben sufrir transformaciones para adecuarse a los nuevos requerimientos. Esto conlleva desarrollar nuevas estrategias para la aparición de nuevos escenarios productivos, de nuevos servicios y de nuevas formas de entender la gestión y la administración. (Mejías Sandía & Suárez Manrique, 2009, p. 66)

Se considera que el Gobierno Electrónico, sirve de catalizador a una economía innovadora y competitiva, mediante el apoyo a la creación de conocimiento y a su expansión a través de las redes de trabajo. Se ha encontrado un texto vinculado a este postulado, en un informe del Centro Canadiense de Gestión, de los autores Dinsdale, Chhabra y Rath-Wilson, quienes presentan al Gobierno Electrónico, en función de las TIC como un facilitador a la transición a la nueva economía de estos tiempos, la economía del conocimiento (Dinsdale, Chhabra, & Rath-Wilson, 2002).

Estos escritores, piensan que la tecnología puede contribuir con las actividades del gobierno, las empresas y los ciudadanos. Los ensayistas señalan que la información estatal es un recurso público y que como tal, debe estar dispuesta para su utilización lo más accesible posible. Explican en el documento, que el gobierno se puede proporcionar a si mismo los servicios entre sus organismos, de manera tal, que le permita tomar decisiones apoyadas en procedimientos más simples y ágiles, en función del acceso a más y mejores informaciones por medio al uso de las TIC.

Por otro lado, indican que las empresas pueden tener a su alcance la posibilidad de consultar a los organismos gubernamentales y recibir respuestas a sus inquietudes en menor plazo sobre el ámbito que concierne a sus actividades comerciales. Afirman que el Gobierno Electrónico contribuye a contar con unos ciudadanos más sanos e instruidos si pueden tener acceso a información gubernamental en línea. Concluyendo, en que indistintamente sea al servicio de ciudadanos o empresas, el gobierno es el custodio de información muy importante para todos los sectores de la sociedad. (Dinsdale, Chhabra, & Rath-Wilson, 2002, p. 29)

El enfoque del presente trabajo coincide con la escritora Bautista de la Cruz, cuando presenta la Ventanilla Única como una herramienta eficiente de la administración electrónica. En esta ocasión, Bautista de la Cruz introduce la Ventanilla Única como la aplicación del Gobierno Electrónico que ha permitido el desarrollo de los servicios en línea. Amplia el concepto cuando no limita su alcance, pues tanto ciudadanos como empresas, pueden agilizar sus trámites a distancia. No obstante, condiciona esa conquista a que se brinde como un servicio de altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia (Bautista de la Cruz, 2008).

Así también, la autora explica que esta facilidad garantiza la integración en un solo lugar de todos los procedimientos necesarios para brindar un servicio determinado. Aun más, considera que esta aplicación consolida el rol del Gobierno Electrónico, pues es la que persigue que el gobierno pueda ofrecer todos sus servicios a través de un punto único de acceso virtual. (Bautista de la Cruz, 2008, p.101)

En definitiva, la puesta en disposición de instrumentos cada vez más poderosas en el manejo de la información, trae como consecuencia un incentivo a la creatividad y la innovación. Por consiguiente también es causa de una continua generación de nuevos conocimientos. Esta secuencia de sucesos innovadores incide en el incremento de la productividad de todos los sectores, es una especie de insumo que fomenta la creación de valor económico y un activo de gran repercusión socio-económica.

5.3. Repercusiones políticas que implica el Gobierno Electrónico

En este punto de la presente investigación, se ha demostrado que el desarrollo e implementación del gobierno electrónico es más que la automatización facilitación de las informaciones en los procesos gubernamentales. Por consiguiente, es determinante que exista el compromiso político para la efectiva ejecución de la administración electrónica pública en la República Dominicana. Por tanto, es crucial resaltar la importancia de los aspectos jurídicos, institucionales, operativos, financieros y de los recursos humanos relacionados con el Gobierno Electrónico, tan importantes como el aspecto técnico de las TIC.

La implementación del Gobierno Electrónico implica un cambio radical en el comportamiento de la clase política de la República Dominicana. Es así porque, los partidos están llamados a reformular sus estrategias y programas de transformaciones sociales. Estos deben ir contemplando seriamente el respeto al principio de transparencia en la administración de sus organizaciones, procesos electorales y manejo de sus finanzas. Estas disposiciones van en consonancia con una administración electrónica eficiente y eficaz.

En el “Código Iberoamericano de Buen Gobierno”, aprobado por los miembros del CLAD en el año 2006, se destaca que la responsabilidad y la transparencia deben ser válidas particularmente para el alto escalafón gubernamental, de tal manera que los patrones de calidad y comportamiento ético deben ser respetados por todos aquellos que ocupan cargos públicos y no sólo por los funcionarios de carrera (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD, 8-9 de noviembre 2010, p.10)

Es prácticamente una condición *sine qua non* la participación de los líderes de los partidos políticos, dirigentes populares, los funcionarios públicos y la sociedad civil en la implementación del Gobierno Electrónico. Son estos agentes los llamados a cumplir y promover las acciones que contribuirían a la modernización de las instituciones públicas. En el orden de los funcionarios públicos o agencias que manejen fondos públicos, este mecanismo de control, busca de alguna manera limitar la acostumbrada discreción en el manejo de los recursos del Estado.

5.3.1. Transparencia y rendición de cuentas

Bajo el amparo y mandato de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y el decreto 130-05 que aprueba su reglamento, el Gobierno Electrónico implica transparencia y rendición de cuentas de parte de los funcionarios públicos y de los organismos que reciben recursos del Estado, lo cual los expone a la opinión pública que tiene el derecho y los mecanismos para exigir los pormenores del ejercicio administrativo y el comportamiento ético de sus incumbentes al final de cada año fiscal y al término de su gestión.

A juicio de los autores Naser y Gastón Concha, este elemento constituye un beneficio interesante de la administración pública electrónica, y especialmente para países castigados por el flagelo de la corrupción administrativa. Estos autores están convencidos de que las tecnologías de información y comunicación pueden crear las condiciones para fomentar y facilitar la transparencia en la función pública y los procesos de rendición de cuentas (Naser & Concha, 2011, p. 20).

Estos escritores también son de la opinión de que si el estado permite el acceso público a las informaciones importantes sobre los temas de interés puede repercutir positivamente en reducir la percepción de corrupción. Señalan que temas como finanzas, recursos humanos, contrataciones públicas, licitaciones, y otras cuestiones que tradicionalmente han sido vedadas para la mayor parte de la sociedad, podrían convertirse en mecanismos vitales para lograr una metamorfosis en las relaciones de los ciudadanos y sus representantes políticos con la administración pública (Naser & Concha, 2011, p. 20).

Por un lado, la República Dominicana cuenta, con un organismo que responde al nombre de Departamento de Control Social, que funciona dentro y como parte de la Cámara de Cuentas. Este organismo, se encuentra abierto para recibir las denuncias, quejas y opiniones de los ciudadanos y los miembros de la sociedad civil organizada acerca del uso de los recursos del estado. Esta responsabilidad hace que la Cámara de Cuentas se convierta en el guardián permanente del cumplimiento de la ley del libre acceso a la información pública y por ende del uso transparente de los recursos en las instituciones públicas.

5.3.2 Gobierno Electrónico mecanismo de reducción de la corrupción política

Hasta cierto punto es una reacción natural, la renuencia de algunas autoridades políticas, y es obvia su poca voluntad de abocarse de manera seria al desarrollo de la administración electrónica. La implementación efectiva del Gobierno Electrónico, expondría a los funcionarios públicos a ser supervisados más de cerca por los distintos sectores de la sociedad. No obstante la crisis de las ideologías políticas, se reconoce que

siguen siendo los partidos políticos, los principales instrumentos de transformación de los pueblos, y el vehículo para resolver los problemas que están aquejando a la colectividad.

El autor Araya Dujisin, recomienda una transformación de los partidos políticos, instrumentos catalizadores de la voluntad de los agentes activos de la sociedad. El escritor lo plantea de la manera siguiente: *“Los partidos podrían vigorizar su rol mediador de intereses si aplicaran una profunda modernización de sus estructuras partidarias. Creando sus sitios web para que sean sistemas dinámicos de información y no depósitos estáticos de propaganda”* (Araya Dujisin, Enero-Febrero 2005, p.63).

Se cree que estableciendo los controles apropiados mediante el uso de las TIC, que permitan a la sociedad seguir más de cerca y mirar hacia el interior del gobierno y los partidos, pudiese provocar una reducción de los niveles de corrupción. Esto también implicaría, que haya más preocupación gubernamental por la búsqueda de la transparencia en la gestión pública *“Hoy, todos estamos conscientes que es de suma importancia que los funcionarios de un gobierno se comporten conforme a las buenas normas de la ética. Lo más sagrado de todo es preservar la confianza del pueblo en el gobierno”* (Brown, 19-22 Nov., 1998).

No caben dudas, que sería un gran avance para los países de América latina que siguen sufriendo las embestidas del flagelo de la corrupción administrativa, si sus autoridades se abocaran a la implementación del Gobierno Electrónico. Un adecuado desarrollo de la administración electrónica en el sector público, fomenta la transparencia en sus instituciones, y brinda la oportunidad a los ciudadanos de deliberar de manera objetiva sobre las rendiciones de cuentas de sus funcionarios públicos.

5.4. Sinopsis

Entonces retomando el espíritu de la normativa que rige el ámbito de desarrollo del Gobierno Electrónico en el país, se puede fácilmente captar la intención del legislador. Se puede percibir que el Congreso Dominicano ha procurado proveer a la sociedad de

las disposiciones legales que permitirían acoger en el seno de la sociedad dominicana, las proyecciones del Gobierno Electrónico.

Si se enumerara y se volviese sobre la Ley de libre acceso a la información pública, la Ley de Compras y Contrataciones, el Decreto sobre la declaración jurada de bienes, y las demás normas que conforman el marco jurídico del Gobierno Electrónico y que detallamos en capítulos anteriores, se complementaría claramente el círculo de reglas que denotan la incidencia de la aplicación del Principio de Transparencia en la administración pública.

Entonces hasta este momento de la investigación, se puede colegir, que se lograría sembrar la cultura de transparentar la administración pública en la República Dominicana, a través del fomento, desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico. Lo cual sugiere, una acertada ejecución de las normas que respaldan la administración electrónica, sujetas además por los lineamientos trazados por los acuerdos internacionales.

De lo anterior se puede discurrir, que la ética, la transparencia y la publicidad entre los principios y valores de la administración pública del siglo XXI, están avocados a responder a ciertos parámetros, donde la probidad sea una referencia del buen comportamiento gubernamental y donde la calidad de los servicios públicos junto a la democratización de la participación ciudadana sean el eje sobre la que se mantengan girando todas las gestiones públicas que garanticen el ejercicio del buen gobierno en el país.

6. CONCLUSIÓN

Al concluir la presente investigación en cuanto a la relación existente entre la normativa vigente de Gobierno Electrónico y la aplicación del Principio de Transparencia se responde de forma precisa y concisa. En primer lugar, se considera que existe una vinculación directamente proporcional entre estas variables, pues mientras más se cumpla la norma de Gobierno Electrónico mayor será el grado de transparencia en la gestión pública.

En segundo lugar, al día de hoy la República Dominicana ha seguido caminado y trillando su camino hacia la modernización y reforma de las instituciones del estado. Estos cambios han ido en consonancia, con el interés de mejorar la transparencia en la administración pública. Es por ello, que la inserción de la administración electrónica en el sector público, sigue siendo un tema activo en la estrategia nacional de desarrollo.

En tercer lugar, se considera que el proceso democrático participativo a través del uso de las TIC, puede cambiar el escenario para que la percepción de la administración pública sea más diáfana, transparente y simple. Esto requiere un apego fiel a las normativas vigentes en la República Dominicana sobre el tema del libre acceso a la información, la rendición de cuentas y modernización de la función pública.

Son diversos y puntuales los principales obstáculos que se presentan en la actualidad para la implementación efectiva del Gobierno Electrónico. Durante el desarrollo del presente proyecto de investigación, se revela que el proyecto presidencial de Gobierno Electrónico en el país, se encuentra en una serie de dificultades que le impiden seguir a buen ritmo su proceso de implementación.

La situación actual del Gobierno Electrónico, infiere una acción conjunta de los distintos poderes públicos, es decir que se requiere el involucramiento de todos los organismos del Estado en esa dirección. En este tenor, se requiere de la iniciativa congresual para complementar la normativa vigente con nuevas disposiciones que faciliten la regulación en el tema de la administración electrónica. Se ha planteado el tema de la Ley de Procedimiento Administrativo común que contemple la regulación de este campo del ejercicio público.

En esta misma tesitura, se la presente investigación ha reflejado la necesidad de crear el escenario regulatorio propicio que garantice la protección de los datos personales de la ciudadanía, el cual es un activo esencial y sensible en un estado de derecho. Por otro lado, se reconoce que hace falta un complemento normativo importante para asegurar el esquema ideal para el desarrollo de la administración electrónica pública en la República Dominicana. No obstante, la implementación definitiva del Gobierno Electrónico, es un proceso, que bien podría sustentarse en gran medida en el marco jurídico vigente.

La Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones, como organismo responsable del Gobierno Electrónico, no está en capacidad de materializar a plenitud el proyecto. Se lo impide por un lado, el frágil presupuesto con el que cuenta dicha institución, a lo cual se le agrega el alto índice de analfabetismo digital y la limitación de acceso de ciertos sectores de la sociedad. Por ende, se requiere urgente de un esfuerzo mancomunado de los poderes del Estado.

En países de regímenes como la República Dominicana, se eligen autoridades democráticamente para gobernar, legislar y juzgar en el escenario público, con el fin de que se empeñen en hacer respetar las garantías y derechos de los ciudadanos. Sin embargo, en muchos casos, se identifica una cierta insubordinación a la normativa vigente. Entre estos representantes públicos, se esconden quienes muestran cierto grado de inacción e indisposición hacia el cambio, afectando el proceso de modernización y mejoramiento de las prácticas en el ejercicio de sus funciones. Se considera que son estos protagonistas de la arena política, los que se mantienen apegados a las obsoletas y burocráticas formas de administración pública.

Son múltiples las razones y circunstancias que se dirimen para entender la indiferencia de un sector importante en el tren gubernamental, ha impedido un avance más agresivo en el desarrollo de la administración electrónica. En este sentido, se identificó la corrupción administrativa, como una causa que ha ralentizado el proceso de transparentar el ejercicio de la función pública a través del Gobierno Electrónico.

En cuanto a las posibles repercusiones de la implementación del Gobierno Electrónico se han podido identificar algunas implicaciones cruciales. Como bien se ha reflejado como resultado la presente investigación, la administración electrónica, no es solo acceso a la información pública, y el uso de tecnología de la información y comunicación. Se ha constatado que el Gobierno Electrónico tiene que ver con los valores de los representantes y servidores de la sociedad. En este sentido, se constituye es un instrumento que busca fomentar una relación armoniosa y democrática entre las instituciones del Estado, las personas y sus derechos. Por consiguiente, el Gobierno Electrónico es mucho más que una herramienta de gestión administrativa y de control, pues implica que se efectúen transformaciones importantes en la cultura socio-política y organizacional del país.

Se considera impostergable la creación de la infraestructura que permita masificar el acceso, evitar la marginación de los sectores más pobres, se pudiese lograr una serie de controles, supervisión y participación ciudadana en la gestión pública que resulte en transparentar la administración estatal. Sin embargo, esto debe ir de la mano con la permanente capacitación y educación en el contexto digital tanto para los empleados públicos como todos los ciudadanos con acceso a las TIC en el marco del Gobierno Electrónico.

La transparencia como principio constitucional de la función pública esta situada entre los retos que a corto y mediano plazo siguen marcando el comportamiento de las autoridades frente a la administración estatal y como un dispositivo que despierta la conciencia ciudadana.

En materia económica las leyes como la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones y su modificación Ley No. 449-06, está dando las señales de la importancia y repercusiones que implica el Gobierno Electrónico. Lo anterior, se traduce a una manifiesta reducción de la brecha a la corrupción administrativa. En este sentido esta legislación junto a normativas como las que regulan los Sistemas Integrados de Administración Financiera y de Gestión Financiera públicas, se perciben como filtros de control y supervisión de los destinos de los recursos del Estado en ámbito de la administración electrónica.

En la República Dominicana hace falta una voluntad política que disponga la puesta en marcha de un programa nacional de Gobierno Electrónico, que cuente con el sacrificio de la administración central, asignando un presupuesto suficiente para permitir a los organismos correspondientes avanzar en el tema de desarrollo de esta herramienta innovadora. Se entiende, que un país en vía de desarrollo existen necesidades impostergables en materia de salud, educación, planes sociales, deportes, seguridad nacional, etc., pero que también se debe reconocer que la gobernabilidad, gobernanza y la paz social de un estado dependen en gran manera de la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, en la transparencia de las autoridades en los manejos honestos en la administración pública, la inclusión social y el acceso que garantice la participación democrática.

Finalmente, sigue latente en la sociedad, la necesidad de fomentar la obligación estatal de transparentar la administración pública, y también de fortalecer los mecanismos para permitir el acceso a la información administrativa gubernamental. En este sentido, se reconoce en este estudio que partiendo de la normativa existente en el país, el Gobierno Electrónico señala un camino hacia la transparencia en la administración pública. Se considera que el marco jurídico actual, define un trayecto que intenta eliminar la opacidad en la gestión gubernamental en el ejercicio político de sus funcionarios. Sin embargo, todavía la situación demanda seguir adelante con la instauración de mecanismos de acceso masivo, que permitan la participación ciudadana y el intercambio efectivo entre los estamentos del estado y los diferentes sectores de la sociedad.

7. RECOMENDACIONES

En esta sección del proyecto de investigación, se estará planteando las recomendaciones que han surgido fruto de los datos obtenidos. El marco jurídico vigente y la aplicación del principio de transparencia forman con el Gobierno Electrónico un triángulo vital para lograr un cambio en la percepción ciudadana de honestidad, eficiencia y modernización en la administración pública en la República Dominicana.

Es obvio que no existe hasta el momento, ningún tipo de procedimiento o tipo de representación en el sistema gubernamental que pudiese garantizar la transparencia total y la ausencia absoluta del flagelo de la corrupción. Sin embargo, conviven en este contexto, muchas acciones que pueden ayudar en la aplicación del principio de transparencia en la administración estatal. Entre estas acciones cabe decir que el Gobierno Electrónico, está entre las medidas de control más recomendables.

Con la administración electrónica se puede efficientizar la gestión pública y al mismo tiempo combatir la corrupción administrativa y su secuela de consecuencias. El uso masivo de las TIC de la mano con el desarrollo y puesta en funcionamiento del Gobierno Electrónico, repercutiría directamente en devolver parte de la confianza perdida a través de los años de los ciudadanos en sus autoridades.

Entre las iniciativas para lograr el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico en la República Dominicana, como una vía de agilizar los procesos, modernizar los procedimientos y lograr mayor transparencia en las gestiones públicas, están:

1. Programa intensivo de Masificación del uso de las TIC. Esta acción promete que llegue a todos los confines del país la facilidad de acceso a la información y el conocimiento. Esto se acompaña de un llamado a continuar con la proliferación de los centros tecnológicos comunitarios.
2. Capacitación infodigital. Promover una capacitación intensiva a los funcionarios y servidores públicos. Este programa de formación digital debe

alcanzar también a los usuarios que asistan a los centros de tecnológicos comunitarios y a la comunidad de estudiantes dominicanos a todos los niveles.

3. Apoyo gubernamental para el desarrollo de las empresas de telecomunicaciones. Se recomienda que el Estado siga incentivando a las empresas de telecomunicaciones. Es importante que se sigan creando las facilidades apropiadas para que estas instituciones puedan extender sus servicios hasta el lugar más remoto del territorio nacional.
4. Aprobación de la Tasa cero para el uso del servicio de Internet. El Congreso Nacional debe pronunciarse a favor de la tasa cero para el servicio de Internet. Esta acción garantiza mayores oportunidades para la población para insertarse en la sociedad de la información y el conocimiento. Este anteproyecto de ley busca declarar el Servicio de Internet como un bien público de carácter universal.

Por otro lado, esta disposición estaría en consonancia con la reciente declaración de las Naciones Unidas, sobre el acceso a Internet. Este organismo internacional declaró este año el acceso a Internet como un derecho fundamental del ser humano³⁵. En el país existe uno anteproyecto de ley, que dispone el establecimiento de una tasa cero al servicio de Internet en cualquiera de sus modalidades. Con esta propuesta se busca la exención del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS) y del Impuesto Selectivo al Consumo y la Contribución al Desarrollo Telecomunicaciones.

5. Legislar para una Ley de Gobierno Electrónico o Administración Electrónica. Se recomienda la estimulación para la creación de una ley de Administración Electrónica para la República Dominicana. Con esta acción el país se colocaría al mismo nivel que países más avanzados en materia de Gobierno Electrónico. Varios estados de la región han logrado crear una plataforma legislativa que traza el camino hacia la migración de la administración tradicional hacia la administración electrónica. Estos estados la han concebido como una herramienta de transformación y modernización de la administración pública. Se

³⁵ El informe A/HRC/17/27 del 16 de mayo de 2011, publicado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su Decimoséptimo periodo de sesiones, consideró que desconectar a las personas del Internet es una violación de los derechos humanos y atenta contra el derecho internacional.

recomienda sea reintroducido y priorizado en la agenda del Congreso Nacional el anteproyecto de Ley de Administración Electrónica.

6. Entablar la interoperabilidad. Se exhorta a trabajar en pos de hacer posible una interoperabilidad eficaz entre los sistemas de información de las instituciones vinculadas en el proceso de desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico. Se invita a unificar las bases de datos del estado para evitar duplicaciones innecesarias de las mismas y una incorrecta actualización.
7. Fomentar el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico. Se recomienda que sea desarrollada una estrategia por institución para facilitar la implementación del Gobierno Electrónico. Así también, se promueve incluso establecer las sanciones para los incumbentes de los estamentos del Estado, que a los fines de resistirse a los cambios que conlleva la modernización de la administración, obstaculicen el proceso de culminación del Gobierno Electrónico.
8. Ley General de Procedimiento Administrativo. Complementar el marco jurídico existente con las legislaciones y reglamentos pendientes. Se hace necesario culminar el marco jurídico del Gobierno Electrónico, para crear un ámbito normativo que esté en condiciones de garantizar la interconexión, transparencia y seguridad de la información de las distintas dependencias públicas, el sector privado y la ciudadanía.
9. Promover el diseño y elaboración de portales. Se invita a administración gubernamental, a promover el diseño y elaboración de portales en las instituciones públicas. Estos portales deben brindar acceso con calidad, claro y sencillo de servicio a la ciudadanía. Esta ventana digital, debe ser la vía de darle publicidad a toda la información elaborada por el Estado. Con esta acción se debe motivar el acercamiento de la ciudadanía y garantizar el uso óptimo de las facilidades que promueven la participación democrática en la gestión pública.
10. Garantizar acceso 24 x 7. Los portales de servicios públicos deben ser configurados para ofrecer la posibilidad de realizar trámites las 24 horas del día

los 7 días de la semana. Se debe crear la facilidad de acceder a la gestión pública desde cualquier parte del país a través de la red y en todo momento.

Es importante que sea implementado el Gobierno Electrónico tal y como ha sido concebido en la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la Republica Dominicana³⁶. En este acuerdo multisectorial se debe asumir el compromiso de continuidad del proyecto de desarrollo. Esta responsabilidad de seguir con el cronograma de desarrollo, evitara que la alternancia en el poder de los partidos políticos interrumpa la implementación del Gobierno Electrónico.

Es importante considerar la conformación de una estructura que integre la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). Esta posible integración, se recomienda a razón, de la interdependencia de estos dos estamentos, y ante la necesidad de crear una organización más eficiente, con mayor presupuesto y más ágil en la modernización de la administración pública. En definitiva, se considera necesario que se legisle para que sean reestructuradas estas instituciones en sus atribuciones y responsabilidades para formar un organismo superior que reúna todas las condiciones para implementar una plataforma gubernamental que se caracterice por la innovación, transparencia y facilidades para la transformación tecnológica de la administración pública dominicana.

³⁶ El proyecto de Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, fue aprobado en el Senado el 7 de diciembre de 2011 y al cerrar esta investigación se encontraba a la espera de ser conocido en la Cámara de Diputados, encontramos entre sus objetivos específicos lo siguiente: Sección 1.1.1.14 Impulsar el desarrollo del Gobierno Electrónico sobre la base de redes tecnológicas interoperables entre sí, propiciando la interacción y cooperación con la población y el sector productivo nacional.

8. REFERENCIAS

- Amezquita, Constanza (diciembre-2009). *Panorama de la Sociedad de la Información en América Latina (2000-2007)*. Vol. XVII. Universidad Nacional de Colombia: Revista .Facultad Ciencias Económicas. Pp. 151-170
- Amiama, Manuel.(1987). *Prontuario de Legislación Administrativa*. Colección Estudios Jurídicos No. 5 (2da Ed.). Republica Dominicana: Editorial Tiempo S. A.
- Andrade, Jesús A. y Yaskelly, Yedra (2007, Mayo-Agosto). *Sistemas transparentes para gobiernos electrónicos eficientes*. Venezuela. Enl@ce: revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento, Vol. 4, N°. 2, Págs. 81-95.
Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de <http://dialnet.unirioja.es>
- Aquino, José A. (1998). *Inventario Normativa Legal sobre control y transparencia en la gestión pública*. Santo Domingo: Participación Ciudadana
- Araya Dujisin, R. (Enero-Febrero 2005). Internet, política y ciudadanía. *Revista Nueva Sociedad No.195* , 56-71.
- Area de Transparencia de la Gestión Pública - Participación Ciudadana. (2007). Transparencia en la Gestión Pública - Boletín Informativo - Gobierno Electrónico. *Participacion Ciudadana* , p.15.
- Bautista, Priscila D. (2008) *Marco Jurídico del Gobierno Electrónico en la Republica Dominicana*. República Dominicana: Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.
- Bautista, Priscila D. (2006) *Gobierno Electrónico: Herramienta para la modernización y transparencia de la Administración pública en República Dominicana*. Tesis Licenciatura en Derecho, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Santo Domingo, República Dominicana.
- Brown, C. (19-22 Nov., 1998). La Importancia de una legislacion adecuada para combatir la corrupcion (El Caso de Estados Unidos). *Memoria I Congreso de OCEFS, Control y Transparencia* (págs. 43-47). Managua: Imprimatur, Artes Graficas, S.A.
- Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico*. Aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Pucón, Chile, 31 de mayo y 1ro de junio de 2007.
- Cassagne, Juan Carlos. (2002). *Derecho Administrativo*. Tomo I. (7ª ed.). Buenos Aires: LexisNexis Abeledo-Perrot.
- Castaños, D. S. (11 de Marzo de 2011). Exposición en Panel sobre la Ley 41-08 de Función Pública. Santiago, República Dominicana.
- Centro Latino Americano de Administración para el Desarrollo - CLAD. (2006). *Código Iberoamericano de Buen Gobierno*. Montivideo: CLAD.

- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD. (8-9 de noviembre 2010). *Gestión Pública Iberoamericana para el siglo XXI*. Santo Domingo: CLAD.
- Cermelo, C. & Pérez, Mariano (enero-abril, 2004). Ensayo sobre Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública "Gobierno Electrónico". *FACES - Facultad de Ciencias Económicas y Sociales - Año 10, No. 19*, p. 6-22. Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de <http://nulan.mdp.edu.ar/122/>
- Cerrillo I Martínez, A., Gamero Casado, E., Martínez Gutiérrez, R., Palomar Olmeda, A., Sanz Larruga, F. J., Cotino Hueso, L., y otros. (2009). *La Ley de Administración Electrónica, Comentario sistemático a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*. Navarra: Editorial Arazandi, S. A.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD. (8-9 de noviembre 2010). *Gestión Pública Iberoamericana para el siglo XXI*. Santo Domingo: CLAD.
- Cerrillo Martínez, A., Gamero Casado, E., Martínez Gutierrez, R., Palomar Olmeda, A., Sanz Larruca, F. J., Cotino Hueso, L., y otros. (2009). *La Ley de Administración Electrónica*. España: Editorial Arazandi, S.A.
- Código Iberoamericano de Buen Gobierno*. Aprobada por la XVI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Montevideo, Uruguay, 23 junio de 2006.
- Constitución Política de la República Dominicana*, proclamada el 26 de enero de 2010. Publicada en fecha 26 de enero de 2010. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010.
- Convención Americana de Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 23 de octubre de 2011, de <http://www.corteidh.or.cr/historia.cfm>
- Criado Grande, Juan I. (2009). *Gobierno electrónico en Latinoamérica.: Aproximación desde una perspectiva intergubernamental*. Estado, gobierno, gestión pública: Revista Chilena de Administración Pública, N°. 14, Págs. 9-35. Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de <http://dialnet.unirioja.es>
- Criado, J. I., Gasco, M., & Jimenez, C. E. (Junio 2011). Interoperabilidad de Gobierno electrónico en Iberoamérica. Estudio comparativo y recomendaciones de futuro. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No 50, pp. 1-33.
- Cubillos Velandia, Ramiro, Rincón Cárdenas, Erick. (2004). *Reforma a la administración pública a través del gobierno electrónico*. Colombia. Revista de Administración Pública, N°. 110. Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/110/art/art28.pdf>
- De Pérez, María J. (2005). *Función Pública, ética pública y corrupción en organización*

administrativa, función pública y dominio público. Buenos Aires. RAP.

Decreto No. 335-03 Reglamento de Aplicación Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, No. 126-02. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10204, del 8 de abril de 2003.

Decreto No. 212-04, de creación de La Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CNSIC). República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10272, del 11 de marzo de 2004.

Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC). República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10272, del 3 de septiembre de 2004.

Decreto No. 130- 05 Reglamento de Aplicación de la ley No. 200-04 Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10308, del 25 de febrero de 2005.

Decreto No. 244-06, de fecha 9 de junio de 2006, que conforma el Comité para el Establecimiento de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Formación de Empresas. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10368, del 9 de junio de 2006.

Decreto No. 191-07, que expande el alcance del Comité para la implementación de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Formación de Empresas. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10414, del 3 de abril de 2007.

Decreto No. 192-07, que crea el Programa de Mejora Regulatoria bajo la coordinación del Consejo Nacional de Competitividad (CNC). República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10414, del 3 de abril de 2007.

*Decreto No. 228-07, que establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462)*. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10415, del 19 de abril de 2007.

Decreto No. 229-07, que ratifica el decreto no. 1090-04, que creó la Oficina Presidencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10415, del 19 de abril de 2007.

Decreto No. 490-07 que establece el reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10437, del 30 de abril de 2007.

Dinsdale, G., Chhabra, S., & Rath-Wilson. (11 de noviembre de 2002). *Guía Práctica para el Gobierno Electrónico: Cuestiones, Impactos y Percepciones*. Recuperado el 16 de 10 de 2011, de OPEN TEXT:
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=626922>

Gamero Casado, E. (s.f.). *La Administración Electrónica en las Universidades*.

Recuperado el 9 de 12 de 2011, de Servidor WEB Universidad de Córdoba:
[http://www.uco.es/crue-tic-sg/documentos/presentaciones/La
%20Administracion%20Electronica%20en%20las%20Universidades.pdf](http://www.uco.es/crue-tic-sg/documentos/presentaciones/La%20Administracion%20Electronica%20en%20las%20Universidades.pdf)

- García de Enterría, E. y Fernández, Tomas R. (2008). *Curso de Derecho Administrativo Tomo I.*, (14ta Ed.) Madrid: Civitas Ediciones, S. L.
- García de Enterría, E. y Fernández, Tomas R. (2008). *Curso de Derecho Administrativo Tomo II.*, (11ma Ed.) España: Rodona Industria Grafica, S.L.
- Garrido Falla, Fernando. (1994). *Tratado de derecho administrativo*. vol. I, parte general, (12ª ed.). Madrid: Editorial Tecnos (p. 31 y ss.)
- Gestión de la información de la tecnología de la información en el gobierno central y local: Reunión de expertos sobre nuevas tendencias en gestión de información y las tecnologías de información de América Latina y el Caribe.* (1999). Santiago de Chile, 26 al 28 de noviembre 1997. CEPAL: Centro Latinoamericano de Documentación Económica y Social (CLADES).
- González Pérez, Jesús. (2005). *Ética pública: corrupción, la ética y el derecho*. Derecho administrativo. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. [Primera Edición]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Pág. 421
- Gordillo, Agustín. (2006). *Tratado de derecho administrativo*. Tomo 2: *la defensa del usuario y del administrado*. (8ª ed.). Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- INDOTEL. (s.f.). *Sitio Web del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones*. Recuperado el 28 de octubre de 2011, de <http://www.indotel.gob.do/centro-de-documentacion/comercio-electronico/>
- Ivanega, Miriam M. (2008) *Elementos de Derecho Administrativo*: Serie Derecho Administrativo No.4. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Ivanega, Miriam M. (2010). *Instituciones de Derecho Administrativo*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Jaime Orlando Santofimio G. (2005). *Tratado de derecho administrativo*. t.I, (3ª ed.). Bogotá: Universidad Externado de Colombia
- Jaime Rodríguez Arana Muñoz, Iñigo Sanz Rubiales y Miguel Ángel Sendín García (Directores). (2008). *Contratación Administrativa en España e Iberoamérica*. Londres: Cameron May Ltd.
- Jijena Leiva, Renato J. (2007, Julio). Procedimientos Administrativos y Gobierno Electrónico: El impacto de las tecnologías en el Derecho Público Chile. Revista de Derecho Informático, No. 108. Argentina: Alfa-Redi. Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=9350>

- Jinesta Lobo, Dr. Ernesto. (2003, septiembre-octubre). *Transparencia Administrativa y derecho de acceso a la información administrativa*. Nos.201-202. San José: Revista IVSTITIA.
- Jinesta Lobo, Dr. Ernesto. (2006). *Transparencia Administrativa y Derecho de acceso a la información administrativa*. San José: Editorial Juricentro
- Jinesta, E. L. (2009). Administraciones Públicas electrónicas: Retos desafíos para su regulacionen Iberoamérica. *Desafíos del Derecho Administrativo Contemporáneo* , p. 1-29.
- Lara Navarra, P., Martínez Usero, J. y Fernández-Cabrera, J. (2004). *Administración Electrónica: gestión de información + conocimiento*. Barcelona. Planeta UOC.
- Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98*, del 27 de mayo de 1998. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 9983, del 28 de mayo de 1998.
- Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, No. 126-02*, del 4 de Septiembre de 2002. Republica Dominicana. Gaceta Oficial No. 10172, del 29 de septiembre de 2002.
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04*, del 28 de julio de 2004. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10290, del 23 de agosto de 2004.
- Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones*, del 18 de agosto de 2004. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10380, del 21 de agosto de 2006.
- Ley No. 53-07 contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología*; del 23 de abril de 2007. República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10416, del 9 de mayo de 2007.
- Ley No. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública* de fecha 16 de julio de 2008. República Dominicana. Gaceta Oficial. No.10458, del 25 de enero de 2008
- Lizardo Galván, I. R. (17-20 de Noviembre de 2009). *Estado de Situación del Gobierno Electrónico en Rep. Dominicana* . Exposicion en el Encuentro sobre Gobierno Electrónico/Móvil en América Latina y el Caribe: Construyendo Capacidades en la Gestión del Conocimiento mediante la Colaboración. San José, Costa Rica.
- Martinez Gutiérrez, R. (2009). *Administración Pública Electrónica*. Pamplona, España: Arazandi, SA.
- Mejías Sandía, C., & Suárez Manrique, P. (2009). Gobierno Electrónico y Gobiernos Locales: El Desafío de Construir Convergencia entre Ciudadanía y Tecnología. *Espacio Regional, Vol I, No. 6, Osorno* , pp. 59-72.
- Moreno Molina, J. A. (2008, Julio-Septiembre). Por que una nueva ley de Contratos?

Objetivos, alcance y principales novedades de la ley 30/2007, de contratos del Sector Público. *Thomson Civitas No. 139* , 139.

Muñoz, Santiago. (2005). *Diccionario de Derecho Administrativo - Tomo I y II*. Madrid: Iustel

Naser, A., & Concha, G. (2011). *El gobierno electrónico en la gestión pública*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Organización de Estados Americanos - OEA. (22 de agosto de 1998). *Departamento de Derecho Internacional - Legislación Modelo sobre Enriquecimiento Ilícito y Soborno Transnacional*. Recuperado el 25 de octubre de 2011, de sitio Web de la Organización de Estados Americanos - OEA:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/legmodel.htm#Gu?>

Organización de las Naciones Unidas - ONU. (10 de diciembre de 1948). *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO*. Recuperado el 25 de octubre de 2011, de Declaración Universal de los Derechos Humanos: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>

Ortiz, F., & Rodríguez Moliné, C. (2011). *Informe sobre la Actualización de la Estrategia para la Inserción de la República Dominicana en la Sociedad de la Información y el Conocimiento (eDominicana)*. Santo Domingo: OPTIC. Secretaría de Estado de Hacienda. (2007). *Reforma de la Hacienda Pública*. Santo Domingo: EDITORA ALFA Y OMEGA C. X A.

Osorio, Manuel. (1986). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales*. Montevideo: Editorial Obra Grande, 1986, p. 330

Peña-López, Ismael. (2008). *Hacia el gobierno electrónico 2.0: repaso del IV Congreso sobre Derecho y Política en Internet - Bloque de Política*. España. IDP: revista de Internet, derecho y política = revista d'Internet, dret i política, [Nº. 7](#). Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de <http://www.uoc.edu/idp/7/dt/esp/pena.pdf>

Petrizzo Páez, M. A. (2007). *Participación ciudadana y tecnologías de la información y la comunicación: hacia una administración pública relacional*. Nueva Sociedad, 88-101.

Porras, J. I. (Ene-Feb 2005). El Internet y las nuevas oportunidades para la deliberación pública en los espacios locales. *Nueva Sociedad No.195* , 102-116.

Rodrigo Araya Dujisin y Miguel A. Porrúa Vigón. (2004). *América Latina Puntogob: Casos y Tendencias en Gobierno Electrónico*. FLACSO-Chile

Rodríguez S., G. (Junio 2004). *Gobierno electrónico: hacia la modernización y transferencia de la gestión pública*. Colombia. Revista de derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte, Nº. 21, págs. 1-23. Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de <http://dialnet.unirioja.es>

- Ramón Tejada Holguín. (2008). *El papel de los partidos políticos en la construcción de la transparencia en la administración pública*. Santo Domingo: FLACSO; CONARE
- Sabés Turmo, Fernando. (2009). Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, un importante paso para la e-Administración en España. España: Signo y pensamiento, [Vol. 28, N°. 54](#), págs. 195-207. Recuperado el 21 de Agosto de 2011 de http://recursostic.javeriana.edu.co/cyl/syp/components/com_booklibrary/ebooks/5413.pdf
- Sanchez Sanchez, Z., Gonzalez Bustos, M. A., Rivero Ortega, R., Figueruelo Burrieza, A., Alamillo Domingo, I., Urios Aparisi, X., y otros. (2010). *Nuevas Tecnologías, Administración y Participación Ciudadana*. Granada: Editorial Comares, S. L.
- Sour Vargas, L. (enero-abril, 2007). Evaluando al Gobierno Electrónico: Avances en la Transparencia de las Finanzas Públicas Estatales. *Economía, Sociedad y Territorio*, pp, 613-654.
- Tesoro, J. L. (Enero-Febrero 2005). Probidad, gobierno electrónico y modernización del gestión pública en Iberoamérica: Inferencias empíricas. *Revista Nueva Sociedad No.195*, pp.72-87.
- UNCTAD. (s.f.). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*. Recuperado el 29 de octubre de 2011, de Manual para la producción de estadísticas sobre la economía de la información: <http://www.unctad.org/Templates/Page.asp?intItemID=1932&lang=3>
- Universidad de Sevilla. (s.f.). *Administración Electrónica*. Recuperado el 20 de septiembre de 2011, de <http://administracionelectronica.us.es/>

ANEXOS

Tabla No.1

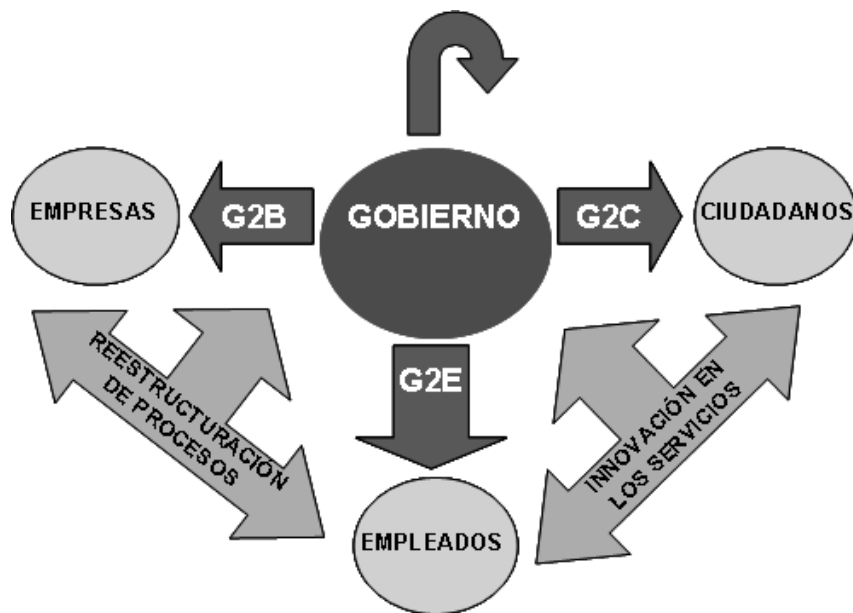
Tabla de Indicadores y estadísticas de la economía digital en América Latina

PAÍS	TARJ. CRÉDITO	TARJ. DÉBITO	CAJ. AUTOM (UNIDADES)	ÍNDICE SIST. BANCARIO	BANDA AN-CHA MÓVIL	E-COMPRADORES	COMPRAS POR INTERNET	ÍNDICE ADOPCIÓN TECNOLÓGICA	PAGADORES DE IMPUESTOS ONLINE	GRANDES RETAILERS ONLINE	ÍNDICE POTENCIA OFERTA	ÍNDICE E-READINESS
ARGENTINA	40,8%	40,7%	15.000	0,34	3,32%	3,48%	875	0,32	0	2	0,09	0,46
BOLIVIA	2,2%	12,7%	908	0,04	0,32%	1,50%	44	0,20	0	0	0,00	0,17
BRASIL	71,2%	123,0%	174.255	0,97	4,27%	9,73%	13.230	0,61	0	10	0,33	0,95
CHILE	53,2%	48,0%	7.562	0,70	3,41%	7,02%	1.028	0,55	131.974	6	1,06	0,63
COLOMBIA	16,6%	33,0%	9.274	0,20	1,85%	4,02%	435	0,20	0	1	0,07	0,36
REP. DOMINICANA	16,7%	30,8%	2.000	0,17	1,38%	4,16%	209	0,34	0	0	0,00	0,31
ECUADOR	14,2%	19,7%	1.340	0,13	0,60%	2,50%	71	0,15	0	0	0,00	0,26
GUATEMALA	8,6%	12,5%	1.254	0,09	0,76%	2,02%	77	0,21	0	1	0,06	0,25
HONDURAS	8,1%	11,6%	735	0,10	0,70%	1,99%	28	0,20	0	1	0,06	0,25
MÉXICO	10,8%	53,0%	39.856	0,20	0,99%	4,30%	2.625	0,31	418.972	11	0,22	0,53
NICARAGUA	10,8%	12,3%	568	0,10	0,35%	1,79%	12	0,15	0	1	0,06	0,20
PANAMÁ	15,7%	56,5%	944	0,62	1,52%	2,94%	102	0,26	0	0	0,00	0,43
PERÚ	16,1%	46,9%	3.763	0,22	0,53%	3,14%	276	0,20	34.049	1	0,13	0,34
PUERTO RICO	33,8%	42,5%	1.478	0,42	4,91%	3,30%	588	0,59	0	0	0,00	0,50
PARAGUAY	12,2%	11,7%	526	0,14	0,61%	2,04%	38	0,24	0	0	0,00	0,27
EL SALVADOR	7,2%	14,9%	694	0,10	0,80%	2,04%	46	0,33	0	1	0,06	0,30
URUGUAY	51,5%	43,9%	1.985	0,50	4,85%	5,12%	82	0,36	0	0	0,00	0,48
VENEZUELA	24,5%	51,0%	15.124	0,34	0,86%	5,16%	906	0,34	0	0	0,00	0,45
AMÉRICA LATINA	37,6%	69,6%	277.266	0,51	2,50%	5,90%	21.775	0,41			0,22	0,62
ESPAÑA	95,4%	67,0%	61.374	1,00	11,30%	16,01%	8.400	1,00	5.630.896	-	1,00	1,00
E.E.UU.	187,8%	165,1%	500.000	2,14	14,59%	74,00%	146.420	2,25	98.000.000	-	2,25	2,12

Fuente: Observatorio Digital Latinoamericano.

Figura No. 3

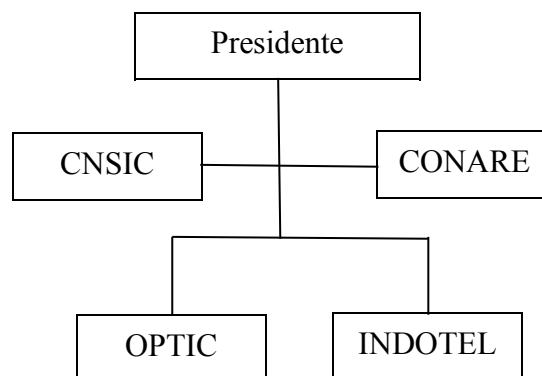
Modelo Grafico Relacional de Servicios de la Administración Pública en el Gobierno Electrónico G2G, G2E, G2B, G2C



Fuente: CEPAL.

Figura No. 4

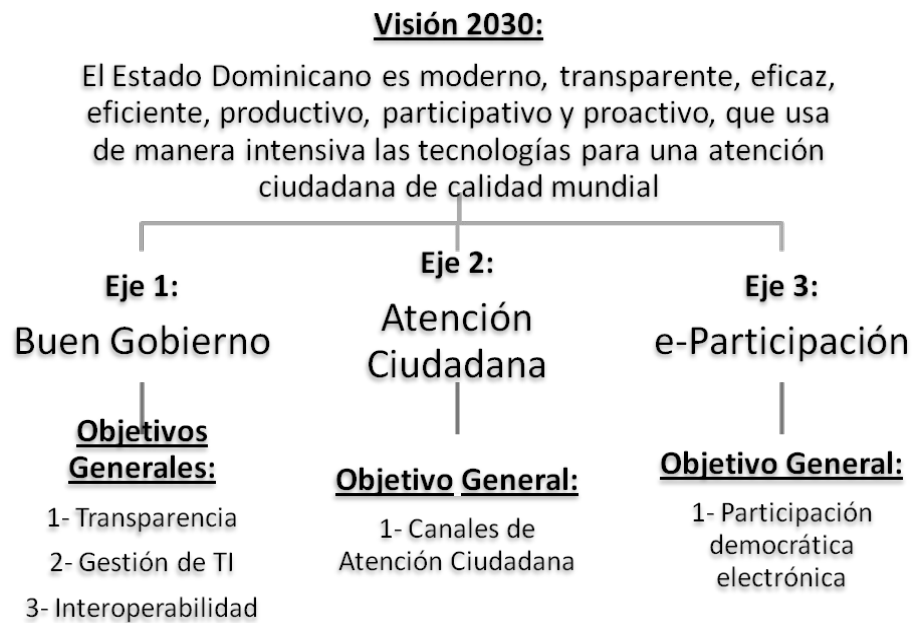
Organización actual del Gobierno Electrónico en la República Dominicana



Fuente: OPTIC

Figura No. 5

Visión del Gobierno Electrónico Dominicano al 2030



Fuente: OPTIC

Tabla No. 2**Uso de Internet en América Latina al 30 de junio 2011**

Uso de Internet en Latina America					
Países	Población (Est. 2011)	Usuarios Internet 30 de junio 2011	% Población involucrada	% Usuarios en la Región	Suscritos en Facebook
Argentina	41,769,726	27,568,000	66.0 %	13.0 %	15,642,240
Bolivia	10,118,683	1,225,000	12.1 %	0.6 %	1,225,000
Brasil	203,429,773	75,982,000	37.4 %	35.8 %	21,239,380
Chile	16,888,760	9,254,423	54.8 %	4.4 %	8,527,460
Colombia	44,725,543	22,538,000	50.4 %	10.6 %	14,631,600
Costa Rica	4,576,562	2,000,000	43.7 %	0.9 %	1,443,700
Cuba	11,087,330	1,605,000	14.5 %	0.8 %	n/a
Rep. Dominicana	9,956,648	4,116,870	41.3 %	1.9 %	2,233,360
Ecuador	15,007,343	3,352,000	22.3 %	1.6 %	3,341,080
El Salvador	6,071,774	1,035,940	17.1 %	0.5 %	1,035,940
Guatemala	13,824,463	2,280,000	16.5 %	1.1 %	1,491,960
Honduras	8,143,564	958,500	11.8 %	0.5 %	934,340
México	113,724,226	34,900,000	30.7 %	16.4 %	26,770,300
Nicaragua	5,666,301	600,000	10.6 %	0.3 %	535,020
Panamá	3,460,462	959,900	27.7 %	0.5 %	814,280
Paraguay	6,459,058	1,104,700	17.1 %	0.5 %	696,640
Perú	29,248,943	9,157,800	31.3 %	4.3 %	6,260,980
Puerto Rico	3,989,133	1,486,340	37.3 %	0.7 %	1,486,340
Uruguay	3,308,535	1,855,000	56.1 %	0.9 %	1,325,640
Venezuela	27,635,743	10,421,557	37.7 %	4.9 %	9,079,180
TOTAL	579,092,570	212,401,030	36.7 %	100.0 %	118,714,440

Fuente: Éxito Exportador – www.exitoexportador.com/stats.htm**Tabla No. 3**

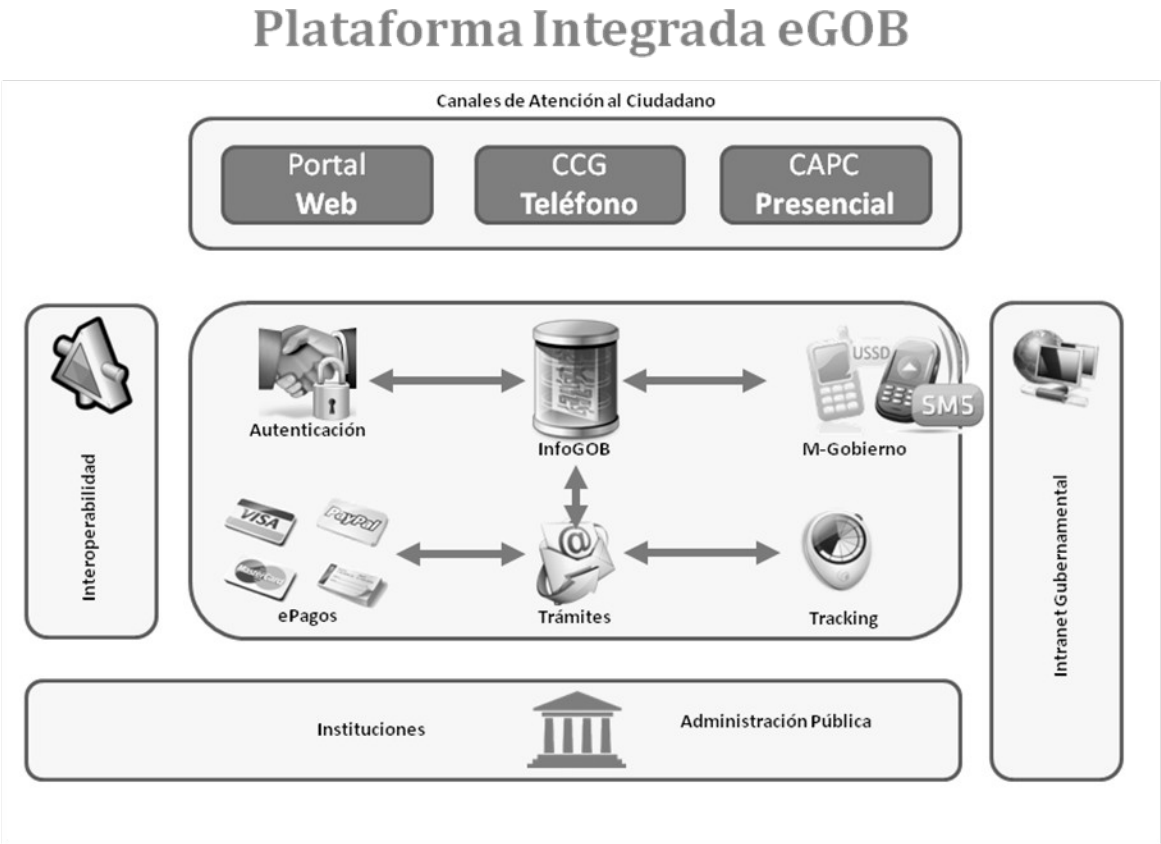
Posiciones mundiales de países de América latina en relación al uso de Internet

Países	E-Government 2010	Posición 2010	Posición 2008	Cambio Posición
Barbados	0.5714	40	46	+6
Antigua y Barbuda	0.5154	55	96	+41
Bahamas	0.4871	65	71	+6
Trinidad y Tobago	0.4806	67	54	-13
Saint Kitts & Nevis	0.4691	75	78	+3
República Dominicana	0.4557	84	68	-16
Santa Lucía	0.4471	88	80	-8
Jamaica	0.4467	89	85	-4
San Vicente y las Granadinas	0.4355	94	98	+4
Cuba	0.4321	96	111	+15

Fuente: Base de datos de las Naciones Unidas para el desarrollo del Gobierno Electrónico

Figura No. 6

Plataforma Integrada eGob de la República Dominicana



Estrategias y Proyectos de Gobierno Electrónico en RD

Fuente: OPTIC